



SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. Principado de Asturias		• ANUNCIOS	
• DISPOSICIONES GENERALES		CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:		<i>Apertura de cobranza por el Area de Recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas, correspondientes al ejercicio 2005</i> 16171	
<i>Decreto 83/2005, de 3 de agosto, por el que se crea el Centro Público Escuela del Deporte del Principado de Asturias</i> 16166		<i>Edicto de notificación colectiva de los padrones fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2005</i> 16175	
• AUTORIDADES Y PERSONAL		CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA: INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA"		<i>Notificación a don Rafael Alvarez Bulnes</i> 16176	
<i>Resolución de 23 de agosto de 2005, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se modifica la de 11 de julio de 2005 mediante la cual se procedió a la designación del Tribunal calificador y de las pruebas selectivas para la provisión de 8 plazas de Oficial de Oficio (Pecuario/a), SERIDA, en turno de acceso libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido</i> 16166		CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS: SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<i>Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se modifica la de 28 de julio de 2005 mediante la cual se procedió a la designación del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 48 plazas de Auxiliar de Enfermería-ERA (3 de reserva turno de personas con discapacidad), en turno de acceso libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido</i> 16167		<i>Resolución del órgano de contratación del Hospital Universitario Central de Asturias por la que se convoca concurso de servicios</i> 16176	
• OTRAS DISPOSICIONES		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:	
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:		<i>Información pública de la expropiación de los bienes afectados por el proyecto "Colectores-interceptores de los ríos Sella, Güeña y Covadonga". (Onís, Cangas de Onís y Parres). Tramo: Soto de Cangas-Cangas de Onís, en el concejo de Cangas de Onís</i> 16176	
<i>Resolución de 12 de agosto de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Remolques Gijoneses, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo</i> 16167		<i>Información pública de la expropiación de los bienes afectados por el proyecto "Colector-interceptor del río Albares", en los concejos de Corvera y Avilés</i> 16182	
		CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
		<i>Información pública sobre licitación, mediante el trámite ordinario por el procedimiento de concurso abierto, de los servicios de publicidad de la Campaña Institucional del Programa de Fomento de la Cultura Emprendedora</i> 16185	
		III. Administración del Estado 16186	
		IV. Administración Local 16190	

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

DECRETO 83/2005, de 3 de agosto, por el que se crea el Centro Público Escuela del Deporte del Principado de Asturias.

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias en su artículo 18.1 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen.

De conformidad con lo dispuesto en el entonces vigente artículo 3.4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 5 de octubre, General del Sistema Educativo, y el mandato contenido en el artículo 55 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, configura como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de títulos de Técnicos Deportivos, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, al tiempo que aprueba las directrices generales de los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas.

Asimismo, en desarrollo de la citada norma reglamentaria, se aprueba el Decreto 30/2004 por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas de régimen especial correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior del Principado de Asturias.

Es objetivo prioritario de la política educativa del Principado de Asturias la regulación, consolidación y ampliación de la oferta de enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma. A este fin se dirige tanto la normación académica de las citadas enseñanzas como la creación de centros de titularidad pública que las impartan. En este marco, es fundamental el apoyo a las especialidades deportivas que satisfagan la demanda del mercado laboral asturiano en lo relativo a las modalidades de los deportes de escalada, fútbol y atletismo, modalidades éstas cuyas titulaciones han sido establecidas y reguladas mediante las respectivas normas reglamentarias estatales.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, atribuye al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, la creación y supresión de centros públicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de agosto de 2005,

DISPONGO

Artículo 1.—*Creación:*

1.—Se crea el Centro Público Escuela del Deporte del Principado de Asturias, con sede en el Instituto de Educación Secundaria de La Magdalena, Avilés, que impartirá las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Técnico Deportivo de Media Montaña, Fútbol y Atletismo.

2.—Las enseñanzas que se autorizan tendrán la consideración de enseñanzas deportivas de régimen especial. Al término de dichos estudios se otorgarán los títulos de Técnico Deportivo en la especialidad correspondiente, que serán equivalentes, a todos los efectos, al ciclo formativo de grado medio.

Artículo 2.—*Implantación de nuevas enseñanzas:*

1.—La implantación en el Centro Público Escuela del Deporte del Principado de Asturias, de nuevos grados, modalidades o especialidades de enseñanzas deportivas requerirá la previa autorización de la Consejería competente en materia de educación.

Disposiciones adicionales

Primera.—*Denominación:*

El centro acompañará a su denominación genérica la correspondiente a las enseñanzas que imparta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configura como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

Segunda.—*Impartición:*

Durante el curso escolar 2005/2006 se impartirá el primer nivel de las enseñanzas establecidas en el artículo 1 del presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera.—Se faculta al Consejero competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 3 de agosto de 2005.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—14.597.

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:
INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA"

RESOLUCION de 23 de agosto de 2005, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se modifica la de 11 de julio de 2005 mediante la cual se procedió a la designación del Tribunal calificador y de las pruebas selectivas para la provisión de 8 plazas de Oficial de Oficio (Pecuario/a), SERIDA, en turno de acceso libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido.

Mediante Resolución de 11 de julio de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 25 julio de 2005) se procedió al nombramiento del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de ocho plazas de Oficial de Oficio (Pecuario/a), SERIDA, en turno de acceso libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido.

En calidad de representante sindical suplente fue nombrado don Lisardo Acebal Alvarez, que renuncia.

En consecuencia, visto el artículo 11 del Decreto 68/89, de 4 de mayo, y en uso de las facultades que me han sido delegadas,

RESUELVO

Primero.—Dejar sin efecto el nombramiento efectuado con fecha 26 de julio de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 8 de agosto de 2005) a favor de don Lisardo Acebal Alvarez, en calidad de representante sindical suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión de ocho plazas de Oficial de Oficio (Pecuario/a), SERIDA, en turno de acceso libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido.

Segundo.—Nombrar en su lugar a don Alberto Fernández Buznego, como representante sindical suplente del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas selectivas.

Oviedo, a 23 de agosto de 2005.—La Directora del IAAP (P.D. Resolución de 1-3-2004).—14.684.

— • —

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se modifica la de 28 de julio de 2005 mediante la cual se procedió a la designación del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 48 plazas de Auxiliar de Enfermería-ERA (3 de reserva turno de personas con discapacidad), en turno de acceso libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido.

Mediante Resolución de 26 de julio de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 8 de agosto de 2005) se procedió al nombramiento del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de cuarenta y ocho plazas de Auxiliar de Enfermería-ERA, en turno de acceso libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido.

En calidad de presidente suplente fue nombrado don Joaquín Menchaca Muñiz, que renuncia.

En consecuencia, visto el artículo 11 del Decreto 68/89, de 4 de mayo, y en uso de las facultades que me han sido delegadas,

RESUELVO

Primero.—Dejar sin efecto el nombramiento efectuado con fecha 26 de julio de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 8 de agosto de 2005) a favor de don Joaquín Menchaca Muñiz, en calidad de Presidente suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión de cuarenta y ocho plazas de Auxiliar de Enfermería-ERA, en turno de acceso libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido.

Segundo.—Nombrar en su lugar a doña Ana Isabel Suárez Gutiérrez, ATS, como Presidenta suplente del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas selectivas.

Oviedo, a 1 de septiembre de 2005.—La Directora del IAAP (P.D. Resolución de 1-3-2004).—14.685.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 12 de agosto de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Remolques Gijoneses, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa (código: 3301912; expediente: C-43/05) Remolques Gijoneses, S.A., presentado en esta Dirección General el 12-8-05, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el 26-7-05, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 15 de febrero de 2005 por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 12 de agosto de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 15-2-05, publicada en BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25-2-05).—14.284.

En Gijón, a 26 de julio de 2005, se reúne la Comisión Negociadora del convenio de la empresa Remolques Gijoneses, S.A., con la asistencia de las siguientes representaciones:

Parte empresarial: Claudio Fernández Marmiesse.

Parte social: Agustín Jorge Vázquez Díaz.

Asesor: Manuel Quintana Pérez.

Por voluntad unánime de las partes, se acuerda para el año 2005:

1.º Subir cada uno de los conceptos retributivos el IPC que resulte a fin de año más el 0,5%.

2.º Pagar a cuenta de la citada subida el 2,5%; las tablas retributivas anexas al convenio recogen ya esta subida a cuenta. Cuando se publique el IPC definitivo del año 2005 se actualizarán los importes para que el incremento total del año 2005 se corresponda con el IPC más el 0,5%.

3.º Suprimir la antigüedad estableciéndose de modo personal las compensaciones que a cada uno correspondan por sus derechos adquiridos.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA REMOLQUES GIJONESES Y SU PERSONAL DE FLOTA

ARTICULO 1.º—AMBITO DE APLICACION

El presente convenio colectivo es de aplicación a la empresa Remolques Gijoneses, S.A. y a su personal de flota que desempeña funciones a bordo de los remolcadores de la empresa en su único centro de trabajo del Puerto de Gijón.

ARTICULO 2.º—VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2005 y concluirá el 31 de diciembre de 2005, cualquiera que sea su fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Para el año 2005 se pacta entre empresa y trabajadores un incremento salarial del IPC que resulte a fin de año mas el 0,5 por ciento sobre cada uno de los conceptos retributivos del anexo I.

ARTICULO 3.º—PRORROGA Y DENUNCIA

Este convenio a su terminación quedará prorrogado tácitamente, si no es objeto de denuncia por cualquiera de las partes, como mínimo con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento inicial o de sus prórrogas.

ARTICULO 4.º—VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

ARTICULO 5.º—CARACTER DE LAS NORMAS DE ESTE CONVENIO

Las condiciones y normas contenidas en este convenio tienen la consideración y carácter de mínimas. En todo caso se respetarán las condiciones mas beneficiosas que pudieran tener acreditadas los trabajadores afectados por este convenio.

ARTICULO 6.º—LEGISLACION SUPLETORIA

En lo regulado en este convenio es de aplicación supletoria el texto refundido de las normas sustitutorias de la Ordenanza de Trabajo de las Embarcaciones de Tráfico Interior de Puertos, la legislación de la Marina Mercante en lo que resulte aplicable, el Estatuto de los Trabajadores y las demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

ARTICULO 7.º—COMISION PARITARIA

Con el objeto de interpretar y vigilar el cumplimiento del convenio, se constituye la Comisión Paritaria del mismo, integrada por miembros de la Comisión Negociadora del Convenio.

ARTICULO 8.º—DOTACIONES Y SISTEMA DE TRABAJO

Siempre que el volumen de trabajo a desarrollar sea similar al actual se establecen los siguientes turnos diarios, en períodos de treinta días naturales durante todo el año, en los que las tripulaciones rotarán obligatoria y sucesivamente en el siguiente orden:

- a) Diariamente se dotarán dos remolcadores, con sus tripulantes en turnos de 24 horas y 24 horas de descanso, para prestar los servicios requeridos de los mismos.
- b) Dos remolcadores que se alternarán para realizar servicios que requieran tres o cuatro remolcadores.

La tripulación del remolcador para atender servicios que necesiten tres remolcadores tendrá el horario de lunes a viernes desde las 9.00 horas hasta las 17.00 horas y el resto del tiempo, hasta completar las 24 horas, sólo será necesaria su presencia en el remolcador para prestar servicio.

En el remolcador que realice servicios que necesiten cuatro remolcadores, sólo será necesaria la presencia de su tripulación para realizar dichos servicios.

Las tripulaciones asignadas a cada turno atenderán indistintamente los servicios y remolcadores que en cada momento sean necesarios.

ARTICULO 9.º—PERIODO DE PRUEBA

Será el que disponga el Estatuto de los Trabajadores para las distintas categorías.

ARTICULO 10.—LICENCIAS PARA ASUNTOS PROPIOS

Los trabajadores afectados por el presente convenio, podrán solicitar licencias para atender asuntos propios que no admitan demora, que podrá conceder el empresario en función de lo expuesto por el solicitante y de las necesidades del servicio. Estas licencias no dan derecho a remuneración de ninguna clase, siendo causa de suspensión del contrato de trabajo durante el período de duración de la licencia. En esta licencia se mantendrá y computará el puesto de trabajo.

ARTICULO 11.—PERMISOS

Se establecen los siguientes períodos de permisos retribuidos en su totalidad, y de concesión obligatoria por la empresa: Por contraer matrimonio 15 días. Por alumbramiento de la esposa 10 días.

Por fallecimiento o enfermedad grave, del cónyuge o hijos, con hospitalización 10 días.

Por enfermedad grave, del cónyuge o hijos, sin hospitalización 5 días.

Por fallecimiento o enfermedad grave de padres o hermanos, naturales o políticos 3 días.

Por matrimonio de padres o hijos 1 día.

Los permisos retribuidos no son acumulables a períodos de descanso, a excepción de los de matrimonio y natalidad.

ARTICULO 12.—EXCEDENCIA VOLUNTARIA

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por todo trabajador que cuente con un año de antigüedad en la empresa. Las peticiones se resolverán en cuanto la empresa tenga el relevo idóneo para el solicitante.

El plazo mínimo para la excedencia será de dos años y el máximo de cinco años. El tiempo transcurrido en esta situación no se computará a ningún efecto, causando baja en la empresa durante este período.

Si el excedente, un mes antes de terminar el plazo para la terminación de dicho período, no solicitase su ingreso en la empresa, causará baja definitiva en la misma. Si solicitase el reingreso dentro del plazo prescrito, este se efectuará tan pronto como exista una vacante en su categoría.

El excedente, una vez incorporado a la empresa, no podrá solicitar una nueva excedencia hasta que no hayan transcurrido cuatro años de servicio en la empresa, desde la finalización de aquella.

ARTICULO 13

Los remolcadores estarán dotados de los elementos necesarios para que sus dotaciones puedan efectuar sus comidas a bordo, así como todo lo referente a acomodaciones y alojamientos, que estarán debidamente equipados para efectuar las permanencias a bordo de las diferentes guardias. La empresa dotará a cada tripulante de la ropa de cama necesaria.

ARTICULO 14.—JORNADA DE TRABAJO

Se pacta una jornada laboral de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, distribuidas conforme al sistema de turnos establecido en el artículo 8, cuyos períodos de descanso de 24 horas no pueden ser compensados económicamente, siendo obligatorio su dis-

frute. El excedente de la jornada laboral de 40 horas semanales, después del incremento de vacaciones anuales, tendrá la consideración de horas de presencia y expectativa.

Se hace mención expresa que la jornada de trabajo que aquí se establece corresponde a la legal, dadas las características de la industria y las condiciones de trabajo que requieren del trabajador un desplazamiento continuado de su domicilio, así como su presencia continuada en el buque remolcador.

ARTICULO 15.—ANTIGÜEDAD

La antigüedad se suprime a partir de la firma del convenio del año 2005, estableciéndose de modo personal las compensaciones que a cada trabajador correspondan por sus derechos adquiridos.

ARTICULO 16.—SALARIO PROFESIONAL

Se pacta para cada trabajador afectado por este convenio, un salario profesional que se devengará por día natural, de acuerdo con los niveles salariales que para las distintas categorías se establezcan y especifican en la tabla retributiva del anexo de este convenio.

La categoría de “Mecamar con titulación superior” se aplicará, en todos sus conceptos retributivos, a aquellos mecamares en posesión del título de Mecánico Naval Mayor o Patrón Mayor de Cabotaje y que en algún momento hayan desempeñado dichos cargos. Se respetarán los derechos adquiridos por el personal que estuviese desempeñando las funciones de mecamar a la entrada en vigor del presente convenio.

ARTICULO 17.—BONIFICACION DE SERVICIOS

La bonificación de servicios se pagará en la cuantía establecida según las categorías en la tabla retributiva anexa a este convenio. Este importe se pagará en compensación por los trabajos efectuados en domingos y festivos; los trabajos efectuados entre las veinte horas de un día y hasta las ocho horas del siguiente (nocturnidad); las peculiaridades y naturaleza del trabajo en la mar, a modo de ejemplo, el no tener un horario fijo para las comidas, tener que prolongar la jornada por estar realizando un servicio a la finalización de la misma; y demás complementos y pluses no recogidos en el texto de este convenio.

ARTICULO 18.—BONIFICACION DE PERMANENCIAS

De forma generalizada para los trabajadores y atendidas las condiciones de trabajo que requieran del trabajador un desplazamiento continuado de su domicilio, así como su presencia continuada las 24 horas del turno en el buque remolcador, se conviene esta bonificación que se abonará por día natural para cada trabajador, en la cuantía establecida en la tabla retributiva anexa a este convenio.

ARTICULO 19.—ROPA DE TRABAJO

La ropa de trabajo se abonará en la cuantía establecida según las categorías en la tabla retributiva anexa a este convenio.

ARTICULO 20.—MANUTENCION

Cuando el personal afectado por el presente convenio esté trabajando en jornada continuada y no tenga preestablecidas paradas para el almuerzo y cena, la empresa abonará la cuantía de las mismas, según tabla retributiva anexa a este convenio.

Cuando el remolcador salga a la mar por un período superior a las doce horas, la empresa proveerá la manutención de los tripulantes, para lo cual suministrará los víveres suficientes para la alimentación a bordo de forma que esta sea siempre sana, abundante y nutritiva.

ARTICULO 21.—PLUS DE RADIO

Se devengará y abonará por día natural, a los trabajadores afectados por este convenio, en posesión del título correspondiente y con el cargo de manejo de los aparatos radiofónicos, en la cuantía señalada en la tabla retributiva anexa a este convenio.

ARTICULO 22.—HORAS EXTRAORDINARIAS

Las horas extraordinarias tendrán el valor de la cuantía establecida en la tabla retributiva anexa a este Convenio. El número de las mismas será determinado después de aplicar los artículos número 14 de jornada de trabajo y número 18 de bonificación de permanencias.

ARTICULO 23.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DE JULIO Y NAVIDAD

A cada uno de los trabajadores afectados por este convenio se les abonarán sendas gratificaciones, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre, del valor de 30 días de salario cada una de ellas, por todos los conceptos especificados en los artículos anteriores, en cuantía establecida en la tabla retributiva anexa a este convenio.

La gratificación de julio se abonará el 15 de julio y la de navidad el 15 de diciembre.

ARTICULO 24.—PLUS DE SALVAMENTO

El plus de salvamento será de la cuantía que determine la Ley de Auxilios, Salvamentos y Extracciones Marítimas, en la fecha en que se efectúe, y no tendrá consideración salarial.

ARTICULO 25.—PLUS DE SALIDA A LA MAR

En las salidas a la mar se abonará una prima por día o fracción del seis por ciento del salario profesional las 12 primeras horas, de 12 horas en adelante le corresponderá el doce por ciento del salario profesional. En las salidas a la mar se pagará un dos por ciento adicional del salario profesional, por cada doce horas o fracción en las que se remolque un buque o cualquier artefacto flotante.

ARTICULO 26.—TRABAJOS FUERA DEL PUERTO

Tendrán consideración de trabajos fuera del puerto los que se realicen en la bahía de Gijón, a excepción de los salvamentos y servicios de dique, partiendo del límite de la luz verde del dique exterior o Príncipe de Asturias exceptuando el enganche de los buques de entrada y salida en el puerto. Siempre que estos servicios no tengan consideración de salida a la mar, se abonará una prima por día o fracción del 6 por ciento del salario profesional.

Algunos trabajos que tienen esta consideración: servicios de aguada, servicios de combustible, pruebas de máquinas de los buques remolcados, salidas a fondear buques con máquina o sin ella, busca de buques con niebla al fondeadero para acompañar al puerto.

ARTICULO 27.—TRABAJOS ESPECIALES

Cuando surja algún trabajo especial a bordo de los buques, la cuantía retributiva se pactará libremente con los trabajadores de la empresa antes del inicio de los mismos, de no llegar a un acuerdo el trabajo se realizará por personal ajeno al buque.

ARTICULO 28.—VACACIONES

Todo el personal afectado por este convenio disfrutará de un período de vacaciones de 30 días naturales por cada 180 días de trabajo, considerándose que son compensación del exceso de jornada los días que en cómputo anual superen los 36 días de vacaciones. El importe de los salarios del total de los días antedichos será el mismo que si se estuviese trabajando.

ARTICULO 29.—BAJA POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA (ILT)

En los casos de enfermedad o accidente no laboral, la empresa completará la prestación hasta el 100 por ciento de la base reguladora (base de cotización a contingencias comunes).

En el supuesto de que la baja se produjese por accidente laboral, la empresa garantizará el 100 por ciento de la base de accidentes mientras el trabajador permanezca hospitalizado. Una vez dado de alta del centro hospitalario cobrará el 75% de la mencionada base.

ARTICULO 30.—DIETAS Y GASTOS DE VIAJES

Los gastos de viaje normales, así como estancias, comidas y otros gastos originados a los trabajadores por el desplazamiento desde su residencia o centro de trabajo habitual y viceversa, a los lugares donde efectúen reparaciones o varadas los distintos remolcadores, serán a cargo y cuenta de la empresa.

ARTICULO 31.—PERDIDA DE EQUIPAJE

En caso de pérdida de equipaje ocurrido a bordo de un buque remolcador, como consecuencia de naufragio o incendio, la empresa abonará a cada trabajador afectado por dicha pérdida la suma de treinta y cuatro mil quinientas pesetas.

ARTICULO 32.—SEGURIDAD E HIGIENE

En esta materia se estará a lo que en cada momento disponga la legislación pertinente, comprometiéndose las partes del convenio a ir desarrollándolas.

ARTICULO 33.—DERECHO DE ASAMBLEA

Los tripulantes podrán ejercer su derecho de asamblea, previo aviso al patrón. La asamblea no entorpecerá los turnos de trabajo, quedando en todo caso a salvo la seguridad del remolcador y su dotación.

El patrón o cualquier otro representante de la empresa, no podrá interrumpir o suspender la asamblea ya iniciada, salvo que no se cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

ARTICULO 34.—CONDICIONES Y GARANTIAS SINDICALES

El presente artículo se regulará en base a lo contemplado en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S. de 2 de agosto de 1985) y legislación complementaria. Así mismo, los delegados de personal podrán ceder sus horas sindicales al sindicato al que pertenezcan.

ARTICULO 35.—SERVICIOS EN DIAS LIBRES

Cuando por necesidades del tráfico portuario, un tripulante en situación de libre de servicio acuda voluntariamente a realizar una maniobra, se le pagará un día de sueldo bruto. Si por orden de la empresa el tripulante prolonga voluntariamente su jornada de trabajo para prestar el servicio, se le pagará medio día de sueldo bruto.

ARTICULO 36.—TRABAJOS DE CATEGORIA SUPERIOR

Estos trabajos serán de carácter voluntario para el tripulante, salvo aquellos casos que a juicio del capitán o patrón, sea necesaria su realización para garantizar la seguridad del remolcador y su tripulación.

Cuando un trabajador a juicio del jefe de personal, o por sus conocimientos técnicos desempeñe temporalmente un trabajo de categoría superior, percibirá el salario profesional y demás emolumentos que el cargo superior tenga establecido.

ARTICULO 37.—TURNOS

La empresa organizará los turnos de trabajo, conviniendo de que todos los trabajadores pertenecientes a la misma plantilla de la empresa gozarán de los mismos derechos. Cuando por razones de la organización del trabajo la empresa modifique el turno de algún trabajador, esta variación no supondrá en ningún caso modificación de la remuneración que

viniera percibiendo el tripulante en su anterior destino, remunerándose en igual cuantía que la que debería percibir de continuar en su anterior puesto.

ARTICULO 38.—TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DISTINTAS DEL REMOLQUE PORTUARIO

Este convenio no será de aplicación a los trabajadores que realicen actividades distintas de la prestación de servicios de remolque portuario, los cuales se regirán por las condiciones que particularmente pacten con la empresa.

Anexo I

**CONCEPTOS RETRIBUTIVOS
AÑO 2005**

SALARIO PROFESIONAL

	IMPORTE EN EUROS
PATRON MAYOR DE CABOTAJE	1.039,94
MECANICO NAVAL MAYOR	1.032,92
PATRON TR. I. PUERTOS	1.005,28
MECAMAR CON TITULO SUPERIOR	954,38
MECAMAR	659,08

BONIFICACION DE SERVICIOS

	IMPORTE EN EUROS
PATRON MAYOR DE CABOTAJE	494,22
MECANICO NAVAL MAYOR	490,00
PATRON TR. I. PUERTOS	494,22
MECAMAR CON TITULO SUPERIOR	456,24
MECAMAR	378,90

**HORAS EXTRAS PACTADAS Y HORAS DE PRESENCIA
(PRECIO HORA)**

	IMPORTE EN EUROS
PATRON MAYOR DE CABOTAJE	7,09
MECANICO NAVAL MAYOR	6,93
PATRON TR. I. PUERTOS	6,89
MECAMAR TITULO SUPERIOR	6,66
MECAMAR	4,73

BONIFICACION DE PERMANENCIA.—El importe mensual a cobrar por este concepto será el que resulte de multiplicar el precio hora, según la tabla adjunta, por 136.

OTROS CONCEPTOS SALARIALES

	IMPORTE EN EUROS
OPERADOR TELEFONIA	48,13
ROPA TRABAJO - CARGOS	17,06
ROPA TRABAJO - MECAMAR	14,12
MANUTENCION	107,95

DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

	IMPORTE EN EUROS
DESAYUNO	2,24
ALMUERZO	13,15
CENA	13,15
ALOJAMIENTO	39,56

Anexo II

SEGURO COMPLEMENTARIO

La empresa se obliga a concertar y contratar, para aquellos trabajadores que así lo quieran, un seguro de accidentes con una cobertura individual de doce mil euros para los casos de muerte o de invalidez absoluta.

Dichas indemnizaciones se entienden sin perjuicio de la pensión o indemnización que por dichas contingencias se acrediten en la normativa de la Seguridad Social.

El coste del citado seguro será soportado a partes iguales por empresa y trabajador.

TURNOS DE GUARDIAS DE VACACIONES Y DE FIJOS

Mes	Año	Vacaciones	Fijo	Fijo
ENERO	2005	NARCEA	TORRES	CARES
FEBRERO		DOBRA	NAVIA	RELEVOS
MARZO		TORRES	NALON	CARES
ABRIL		NAVIA	RELEVOS	NARCEA
MAYO		CARES	NALON	DOBRA
JUNIO		RELEVOS	TORRES	NARCEA
JULIO		NALON	NAVIA	DOBRA
AGOSTO		NARCEA	TORRES	CARES
SEPTIEMBRE		DOBRA	NAVIA	RELEVOS
OCTUBRE		TORRES	NALON	CARES
NOVIEMBRE		NAVIA	RELEVOS	NARCEA
DICIEMBRE		CARES	NALON	DOBRA
ENERO	2006	RELEVOS	TORRES	NARCEA
FEBRERO		NALON	NAVIA	DOBRA
MARZO		NARCEA	TORRES	CARES
ABRIL		DOBRA	NAVIA	RELEVOS
MAYO		TORRES	NALON	CARES
JUNIO		NAVIA	RELEVOS	NARCEA
JULIO		CARES	NALON	DOBRA
AGOSTO		RELEVOS	TORRES	NARCEA
SEPTIEMBRE		NALON	NAVIA	DOBRA
OCTUBRE		NARCEA	TORRES	CARES
NOVIEMBRE		DOBRA	NAVIA	RELEVOS
DICIEMBRE		TORRES	NALON	CARES

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

APERTURA de cobranza por el Area de Recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas, correspondientes al ejercicio 2005.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 20 de septiembre a 20 de noviembre de 2005, conforme al art. 87 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre (BOE 3 de enero de 1991), tendrá lugar la cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas, correspondientes al ejercicio 2005.

Esta gestión recaudatoria se efectúa por el Area de Recaudación del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en virtud de la delegación que con tal fin ha sido conferida por los respectivos Ayuntamientos, a tenor de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El pago se efectuará en las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro, cajas rurales), acudiendo con la documentación que previamente será preciso obtener en las Oficinas de las Zonas Recaudatorias (anexo I), o con ocasión de los desplazamientos de los Recaudadores por las distintas localidades según itinerario que se acompaña (anexo II). Los lugares, días y horas de ingreso serán los que correspondan a la ubicación, días laborales y horas de caja de cada entidad.

Para mayor comodidad del contribuyente se efectuará el envío por correo de una copia de los documentos, que evitará a quienes la reciban tener que acudir a recogerlos. Este envío no tiene carácter de notificación ni es determinante de la obligación de pago.

La cobranza abarca a todos aquellos municipios con los que el Principado de Asturias mantiene convenio de delegación, es decir, todos los de Asturias con la excepción de Valdés y Oviedo.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la domiciliación de pago en entidades financieras. El recibo domiciliado será remitido, a partir del próximo año, directamente a las mismas. Para ello se podrá utilizar el impreso que a tal efecto se envía, o bien el que se puede obtener en cualquiera de nuestras oficinas de zona.

Por último, se advierte que de acuerdo con lo preceptuado en el art. 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurrido el plazo de pago en período voluntario y sin más notificación ni requerimiento, las deudas no satisfechas serán exigidas en vía ejecutiva, devengándose los intereses de demora y recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de dicha Ley, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Oviedo, a 29 de agosto de 2005.—La Jefa de Area de Recaudación.—14.627.

Anexo I

ZONAS DE RECAUDACION

MUNICIPIOS

1.—AVILES

C/ Julia de la Riva, 4
33400 Avilés
Tfno.: 985 52 57 48

AVILES, CASTRILLON, CORVERA,
CUDILLERO, GOZON, ILLAS, MUROS DE
NALON Y SOTO DEL BARCO

ZONAS DE RECAUDACION	MUNICIPIOS	ZONAS DE RECAUDACION	MUNICIPIOS
OFICINA DE PRAVIA C/ San Antonio, 28 33120 Pravia Tfno.: 985 82 36 29	PRAVIA	7.—NARCEA C/ Carmen Conde, 1 33800 Cangas del Narcea Tfno.: 985 81 27 32	ALLANDE, CANGAS DEL NARCEA, DEGAÑA E IBIAS
2.—CAUDAL C/ Vital Aza Alvarez-Buylla, 7 33600 Mieres Tfno.: 985 45 60 37	ALLER, MIERES Y LENA	OFICINA DE TINEO Pza. Alonso Martínez, 2 (Edificio Audiencia) 33870 Tineo Tfno.: 985 90 06 21	TINEO
3.—EO-NAVIA C/ Las Armas, 10 (Ed. Limonar) (Ayuntamiento) 33710 Navia Tfno.: 985 47 46 81	BOAL, CASTROPOL, COAÑA, EL FRANCO, GRANDAS DE SALIME, ILLANO, NAVIA, PESOZ, SAN MARTIN DE OSCOS, SAN TIRSO DE ABRES, SANTA EULALIA DE OSCOS, TAPIA DE CASARIEGO, TARAMUNDI, VEGADEO, VILLANUEVA DE OSCOS, VILLAYON	8.—ORIENTE C/ Jardines del Ayuntamiento, 2-1.º 33550 Cangas de Onís Tfno.: 985 84 87 13	AMIEVA, CABRALES, CANGAS DE ONIS, PARRES, ONIS, PEÑAMELLERA ALTA, PEÑAMELLERA BAJA, PILOÑA, PONGA Y RIBADESELLA
OFICINA DE VEGADEO C/ La Milagrosa, 16, bajo 33770 Vegadeo Tfno.: 985 63 41 93	BOAL, CASTROPOL, COAÑA, EL FRANCO, GRANDAS DE SALIME, ILLANO, NAVIA, PESOZ, SAN MARTIN DE OSCOS, SAN TIRSO DE ABRES, SANTA EULALIA DE OSCOS, TAPIA DE CASARIEGO, TARAMUNDI, VEGADEO, VILLANUEVA DE OSCOS, VILLAYON	OFICINA DE LLANES C/ Nemesio Sobrino, s/n (Ayuntamiento) 33500 Llanes Tfno.: 985 40 37 45	LLANES Y RIBADEDEVA
4.—GIJON C/ Munuza, 2, bajo 33201 Gijón Tfno.: 985 17 57 75	GIJON	9.—CENTRO OFICINA DE OVIEDO C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 33005 Oviedo Tfno.: 985 21 57 37	MORCIN, PROAZA, QUIROS, LAS REGUERAS, LLANERA, RIOSA, RIBERA DE ARRIBA, TEVERGA Y SANTO ADRIANO
OFICINA DE CARREÑO Edif. Consistorial C/ Santa Eulalia, 1 33430 Candás Tfno.: 985 87 02 06	CARREÑO	OFICINA DE SIERO C/ Alcalde Parrondo, 16, bajo 33510 Pola de Siero Tfno.: 985 72 54 96	BIMENES, NAVA, NOREÑA, SARIOGO Y SIERO
6.—NALON C/ Dorado, 15, bajo 33900 Langreo Tfno.: 985 67 87 18	LANGREO Y SAN MARTIN DEL REY AURELIO	OFICINA DE VILLAVICIOSA C/ Ramón del Valle, 5 33300 Villaviciosa Tfno.: 985 89 18 10	CABRANES, CARAVIA, COLUNGA Y VILLAVICIOSA
OFICINA DE LAVIANA Pza. Armando Palacio Valdés, s/n (Ayuntamiento) 33980 Pola de Laviana Tfno.: 985 61 08 01	CASO, LAVIANA Y SOBRESCOBIO	OFICINA DE GRADO Tr. del Ayuntamiento, s/n (Ayuntamiento) 33829 Grado Tfno.: 985 75 04 90	BELMONTE DE MIRANDA, CANDAMO, GRADO, SALAS, SOMIEDO Y YERNES Y TAMEZA
		OFICINA CENTRAL C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 33005 Oviedo Tfno.: 985 21 57 37	

ANEXO II

ITINERARIO DE COBRANZA, EJERCICIO 2005

Zona de Avilés

LOCALIDAD	DIAS	HORARIO	LOCAL
AVILES	20 sept.-30 sept. 1 octubre - 20 nov.	Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Jueves (Tardes: 16.30 h. a 18.30 h.)	Calle Julia de la Riva, 4-bajo

LOCALIDAD	DIAS	HORARIO	LOCAL
PRAVIA	20 sept. - 20 nov.	Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 13:30 h.)	Calle San Antonio, 28-bajo
GOZON	19 octubre	10 h. a 14 h.	Ayuntamiento
CUDILLERO S. Martín de Luiña San Juan, Faedo y Piñera	18 octubre 21 octubre	10 h. a 14 h. 10 h. a 14 h.	“Casa Demetrio” Ayuntamiento

Zona de Caudal

LOCALIDAD	DIAS	HORARIO	LOCAL
MIERES	20 sept. - 30 sept. 1 octubre - 20 nov.	Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Jueves (Tardes: 16.30 h. a 18.30 h.)	Cl Vital Aza lvarez-Buylla, 7

Zona de EO-Navia

LOCALIDAD	DIAS	HORARIO	LOCAL
NAVIA	20 sept. - 30 sept. 1 octubre - 20 nov.	Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Jueves (Tardes: 16.30 h a 18.30 h.)	Calle Las Armas, 10 (Ed. Limonar) (Ayuntamiento)
VEGADEO	20 sept. - 30 sept. 1 octubre - 20 nov.	Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Jueves (Tardes: 16.30 h. a 18.30 h.)	Calle Milagrosa, 16

Zona de Gijón

LOCALIDAD	DIAS	HORARIO	LOCAL
GIJON	20 sept. - 30 sept. 1 octubre - 20 nov.	Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Jueves (Tardes: 16.30 h. a 18.30 h.)	Calle Munuza, 2
CANDAS-CARREÑO	7 nov.- 20 nov.	Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.)	Edif. Consistorial Cl Santa Eulalia, 1

Zona de Nalón

LOCALIDAD	DIAS	HORARIO	LOCAL
LANGREO	20 sept. - 30 sept. 1 octubre - 20 nov.	Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Jueves (Tardes: 16.30 h. a 18.30 h.)	Calle Dorado 15, bajo
LAVIANA	20 sept. - 20 nov.	Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.)	Plaza Armando Palacio Valdés (Bajo Ayuntamiento)

Zona de Narcea

LOCALIDAD	DIAS	HORARIO	LOCAL
CANGAS DEL NARCEA	20 sept. - 30 sept. 1 octubre - 20 nov.	Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Jueves (Tardes: 16.30 h. a 18.30 h.)	Calle Carmen Conde, 1
TINEO	20 sept. - 30 sept. 1 octubre - 20 nov.	Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Jueves (Tardes: 16.30 h. a 18.30 h.)	Plaza Alonso Martínez, 2 (Edificio Audiencia)

Zona de Oriente

LOCALIDAD	DIAS	HORARIO	LOCAL
CANGAS DE ONIS	20 sept. - 30 sept. 1 octubre - 20 nov.	Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Jueves (Tardes: 16.30 h. a 18.30 h.)	Calle Jardines del Ayto., 2-1
LLANES	20 sept. - 30 sept. 1 octubre - 20 nov.	Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Jueves (Tardes: 16.30 h. a 18.30 h.)	Calle Nemesio Sobrino, s/n (Ayuntamiento)
PARRES	17 de octubre	9 h. a 14 h.	Ayuntamiento
PILOÑA	18 de octubre	9 h. a 14 h.	Ayuntamiento
RIBADESELLA	19 de octubre	9 h. a 14 h.	Casa de Cultura

Zona de Centro

LOCALIDAD	DIAS	HORARIO	LOCAL
GRADO	20 sept. - 30 sept. 1 octubre - 20 nov.	Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Jueves (Tardes: 16.30 h. a 18.30 h.)	Trav. del Ayuntamiento, s/n (Ayuntamiento)
LLANERA	28 de octubre	9h. a 14 h.	Ayuntamiento
OVIEDO	20 sept. - 30 sept. 1 octubre - 20 nov.	Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Jueves (Tardes: 16.30 h. a 18.30 h.)	Calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9
QUIROS	26 de octubre	12 h. a 14 h.	Ayuntamiento
SALAS	25 de octubre	9 h. a 14 h.	Ayuntamiento
POLA DE SIERO	20 sept. - 30 sept. 1 octubre - 20 nov.	Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Jueves (Tardes: 16.30 h. a 18.30 h.)	Cl Alcalde Parrondo-16

LOCALIDAD	DIAS	HORARIO	LOCAL
TEVERGA	26 de octubre	9 h. a 11 h.	Ayuntamiento
VILLAVICIOSA	20 sept. - 30 sept. 1 octubre - 20 nov.	Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Lunes a viernes (Mañanas: 9 h. a 14 h.) Jueves (Tardes: 16.30 h. a 18.30 h.)	Calle Ramón del Valle, 5

EDICTO de notificación colectiva de los padrones fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2005.

Aprobados por el Area de Gestión Tributaria del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, con fecha 29 de agosto de 2005, los padrones fiscales correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto sobre actividades económicas, del ejercicio 2005, relativos a los municipios que se detallan en el anexo I, cuyos Ayuntamientos han delegado en el Principado de Asturias la gestión tributaria de los citados impuestos al amparo de lo establecido en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local; 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda abierto el período de exposición pública por un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Durante dicho plazo podrán ser examinados en las dependencias de los respectivos Ayuntamientos.

Contra las liquidaciones aprobadas podrán los contribuyentes interponer recurso de reposición potestativo o directamente reclamación económico-administrativa. En ambos casos el escrito se presentará ante el mismo órgano que dictó el acuerdo. El plazo de impugnación se iniciará el día siguiente a la publicación del presente edicto y expirará una vez transcurrido un mes, a contar desde la terminación del período voluntario de pago. Todo ello, de acuerdo con los artículos 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Oviedo, a 29 de agosto de 2005.—El Jefe del Area de Gestión Tributaria.—14.626.

Anexo I

RELACION DE AYUNTAMIENTOS	
ALLANDE	BOAL
ALLER	CABRALES
AMIEVA	CABRANES
AVILES	CANDAMO
BELMONTE DE MIRANDA	CANGAS DEL NARCEA
BIMENES	CANGAS DE ONIS

RELACION DE AYUNTAMIENTOS	
CARABIA	PEÑAMELLERA ALTA
CARREÑO	PEÑAMELLERA BAJA
CASO	PESOZ
CASTRILLON	PILOÑA
CASTROPOL	PONGA
COAÑA	PRAVIA
COLUNGA	PROAZA
CORVERA	QUIROS
CUDILLERO	RIBADEDEVA
DEGAÑA	RIBADESELLA
EL FRANCO	RIBERA DE ARRIBA
GIJON	RIOSA
GOZON	SALAS
GRADO	S. MARTIN DE OSCOS
GRANDAS DE SALIME	S. MARTIN DEL REY AURELIO
IBIAS	SAN TIRSO DE ABRES
ILLANO	SANTA EULALIA DE OSCOS
ILLAS	SANTO ADRIANO
LANGREO	SARIEGO
LAS REGUERAS	SIERO
LAVIANA	SOBRESCOBIO
LENA	SOMIEDO
LLANERA	SOTO DEL BARCO
LLANES	TAPIA DE CASARIEGO
MIERES	TARAMUNDI
MORCIN	TEVERGA
MUROS DEL NALON	TINEO
NAVA	VEGADEO
NAVIA	VILLANUEVA DE OSCOS
NOREÑA	VILLAVICIOSA
ONIS	VILLAYON
PARRES	YERNES Y TAMEZA

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

NOTIFICACION a don Rafael Alvarez Bulnes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado, de 27 de noviembre), se notifica a don Rafael Alvarez Bulnes, cuyo domicilio se ignora, la Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social de 29 de julio de 2005, que afecta a sus derechos y cuyo texto no se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada.

Para el conocimiento íntegro del texto mencionado y la constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, sito en la calle General Elorza, 35, Oviedo, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 4 de agosto de 2005.—La Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia.—14.285.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS*RESOLUCION del órgano de contratación del Hospital Universitario Central de Asturias por la que se convoca concurso de servicios.*

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias. Hospital Universitario Central de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario Central de Asturias. (Suministros).
- c) Número del expediente: 33/05.019.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: 33/05.019: “Servicio de alimentación para centros de salud mental del Area Sanitaria IV”.
- b) Lugar de entrega: Ver pliegos.
- c) Plazo de entrega: Ver pliegos.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

33/05.019: 232.597,00 euros (12 meses).

5.—Garantías:

Ver pliegos.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Hospital Universitario Central de Asturias. Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Celestino Villamil, s/n.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33006.
- d) Teléfono: 985 10 80 00.
- e) Telefax: 985 10 80 16; 985 10 87 04.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior al vencimiento.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Ver pliegos.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El 26 de septiembre de 2005.
- b) Documentación a presentar: La solicitada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General hasta las 14 horas, c/ Celestino Villamil, s/n, 33006, Oviedo.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la resolución total del expediente.
- e) Admisión de variantes: Ver pliego.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Sala de proyecciones (1.ª planta de Consultas Externas), Hospital Universitario Central de Asturias.
- b) Domicilio: Celestino Villamil, s/n.
- c) Localidad: Oviedo-33006.
- d) Económica y técnica: 14 de octubre de 2005, a las 8 h. 30 min. en 1.ª convocatoria y a las 9 h. en 2.ª convocatoria.

10.—Otras informaciones:

- a) De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, los defectos subsanables serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Central de Asturias (Consultas Externas), en c/ Celestino Villamil, s/n, una vez examinada la documentación general de las proposiciones presentadas. Dicho examen se realizará el día 7 de octubre de 2005.
- b) La resolución que recaiga en el concurso será publicada en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Central de Asturias (Consultas Externas), en c/ Celestino Villamil, s/n, en el plazo de 10 días, a partir de la fecha en que se produzca, de conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Se puede consultar en la página web: www.hca.es.

11.—Gastos del anuncio:

Serán por cuenta del/los adjudicatario/s.

Oviedo, a 22 de agosto de 2005.—El Gerente.—14.477.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

INFORMACION pública de la expropiación de los bienes afectados por el proyecto “Colectores-interceptores de los ríos Sella, Güeña y Covadonga”. (Onís, Cangas de Onís y Parres). Tramo: Soto de Cangas-Cangas de Onís, en el concejo de Cangas de Onís.

Aprobado el proyecto técnico, por resolución de fecha 16 de diciembre de 2005, para la ejecución del proyecto “Colectores-interceptores de los ríos Sella, Güeña y Covadonga”. (Onís, Cangas de Onís y Parres). Tramo: Soto de Cangas-Cangas de Onís, en el concejo de Cangas de Onís, y previa a la declaración de urgente ocupación, por el Consejo de Gobierno, se abre período de información Pública conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ley de expropiación Forzosa y arts. 17 y 18 del Reglamento, por un plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que todas las personas interesadas puedan formular

las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores que se aprecien en el anexo que se adjunta.

Los planos parcelarios y demás documentación podrán ser examinados en la planta plaza, sector derecho, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Astu-

rias, calle Coronel Aranda, Oviedo, en horario de 9 a 14 horas, y en las dependencias del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Oviedo, a 22 de agosto de 2005.—El Secretario General Técnico.—14.427.

ANEXO

LISTADO INFORMACION PUBLICA

Proyecto de colectores-interceptores de los ríos Sella, Güeña y Covadonga (Onís, Cangas de Onís y Parres)
Tramo: Soto de Cangas-Cangas de Onís

Núm. expediente: 2005-H-9

Número finca	Polígono	Parcela	Concejo	Propietario/y arrendatario	Domicilio	Ocup. Definitiva	Ocup. Temporal	Servid. Acued.	Destino	Otros bienes
1-0-	7229 0	01	CANGAS DE ONIS	MARTINEZ BLANCO MARIA	LG CONTRANQUIL - CANGAS DE ONIS	3	930,00	248,00	Sin definir	
2-0-	7229 0	03	CANGAS DE ONIS	SOCIEDAD DE INVERSIONES COLLERA S.L.	CL CORRIDA 27 2 B-GIJON - GIJON	1	645,00	172,00	Sin definir	
3-0-	7229 0	05	CANGAS DE ONIS	SOCIEDAD DE INVERSIONES COLLERA S.L.	CL CORRIDA 27 2 B-GIJON - GIJON	1	622,00	188,00	Sin definir	
4-0-	7228 0	01	CANGAS DE ONIS	FERNANDEZ CORO AGUSTIN	LG CONTRANQUIL - CANGAS DE ONIS	2	855,00	248,00	Sin definir	
5-0-	7228 0	02	CANGAS DE ONIS	CASERO GUTIERREZ OSCAR	AV. CASTILLA,2 P2 - CANGAS DE ONIS	0	585,00	160,00	Sin definir	
6-0-	7425 0	01	CANGAS DE ONIS	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	AV. COVADONGA, 21 - CANGAS DE ONIS	1	1249,00	368,00	Sin definir	
7-0-	7425 0	02	CANGAS DE ONIS	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	AV. COVADONGA, 21 - CANGAS DE ONIS	2	2474,00	704,00	Sin definir	
8-0-	7524 0	01	CANGAS DE ONIS	QUESADA ALONSO ANTONIO Y DOS	-	0	314,00	120,00	Sin definir	
9-0-	7524 0	02	CANGAS DE ONIS	GONZALEZ GUTIERREZ RAMON	MADRID - MADRID	1	802,00	290,00	Sin definir	
10-0-	8023 0	24	CANGAS DE ONIS	PALACIOS GONZALEZ ANTONIO	CL LA CONCEPCION, 18 - CANGAS DE ONIS	1	957,00	268,00	Sin definir	
11-0-	8222 1	1	CANGAS DE ONIS	SOBRECUEVA CAMPILLO JOSE HROS.	AV. COVADONGA - CANGAS DE ONIS	0	305,00	100,00	Sin definir	
12-0-	12	427	CANGAS DE ONIS	TEJUCA GONZALEZ MARIA CARMEN	EL CORTIJO - CANGAS DE ONIS	2	2790,00	744,00	Sin definir	
13-0-	12	428a	CANGAS DE ONIS	CONSEJERIA	EL CORTIJO - CANGAS DE ONIS	1	255,00	68,00	Sin definir	
14-0-	12	428b	CANGAS DE ONIS	LLERANDI MAURICIO MARIA CARMEN	EL CORTIJO - CANGAS DE ONIS	3	3406,00	928,00	Sin definir	
15-0-	12	431	CANGAS DE ONIS	INFRAESTRUCTURAS	CANGAS DE ONIS - CANGAS DE ONIS	0	1005,00	268,00	Sin definir	
16-0-	12	424a	CANGAS DE ONIS	DEL CORRO FERNANDEZ RAMON Y HERMANOS	BARRIO DE LA CONCEPCION - CANGAS DE ONIS	1	827,00	232,00	Sin definir	
17-0-	12	421	CANGAS DE ONIS	FONTELA DEL CORRO Mª TERESA	-	0	830,00	221,00	Sin definir	
18-0-	12	381	CANGAS DE ONIS	BECEÑA GONZALEZ "HOGAR FUNDACION"	CL EVARIARO SANCHEZ 13 - CANGAS DE ONIS	2	990,00	264,00	Sin definir	
19-0-	12	382b	CANGAS DE ONIS	GARCIA TRESPANDO CANDIDO	CL VENTURA RODRIGUEZ 8 1º - OVIEDO - OVIEDO	550	4796,00	1658,00	Sin definir	
20-0-	13	599a	CANGAS DE ONIS	TEJADA Y DUQUE DE ESTRADA RICARDO	AV. NAVARRA, 18 7C - DONOSTIA (GUIPUZCOA) -	2	1470,00	544,00	Sin definir	

Número finca	Polígono	Parcela	Concejo	Propietario/y arrendatario	Domicilio	Ocup. Definitiva	Ocup. Temporal	Servid. Acued.	Destino	Otros bienes
21-0-	13	598a	CANGAS DE ONIS	CASTRO MAURICIO CEFERINO	AV. COVADONGA -	0	697,00	244,00	Sin definir	
22-0-	13	597a	CANGAS DE ONIS	CASTRO MAURICIO DAMIAN	-	2	603,00	238,00	Sin definir	
23-0-	13	596a	CANGAS DE ONIS	CASTRO MAURICIO MANUEL	-	0	140,00	72,00	Sin definir	
24-0-	13	586a	CANGAS DE ONIS	GARCIA RAMA FACUNDO Y UNO MAS	CL EMILIO LARIA - CANGAS DE ONIS	4	1587,00	504,00	Sin definir	
25-0-	13	60	CANGAS DE ONIS	MONE ALONSO HNOS.	CARDES - CANGAS DE ONIS	0	206,00	56,00	Sin definir	
26-0-	13	57	CANGAS DE ONIS	CUESTA JOSE	CANGAS DE ONIS - CANGAS DE ONIS	1	120,00	32,00	Sin definir	
27-0-	13	56	CANGAS DE ONIS	GONZALEZ FOYO AMADO	-	0	225,00	60,00	Sin definir	
28-0-	13	55	CANGAS DE ONIS	BLANCO ALONSO CARIDAD	LG CARDES - CANGAS DE ONIS	0	50,00	12,00	Sin definir	
29-0-	13	54	CANGAS DE ONIS	SOTO ALONSO RAMON	LG CABIELLES -	0	47,00	12,00	Sin definir	
30-0-	13	51	CANGAS DE ONIS	GONZALEZ MONJE ANA	-	0	69,00	24,00	Sin definir	
31-0-	13	49	CANGAS DE ONIS	FOYO GONZALEZ FELIPE	AV. SAN PELAYO, 9 3C - CANGAS DE ONIS	0	91,00	24,00	Sin definir	
32-0-	13	44	CANGAS DE ONIS	FOYO GONZALEZ FELIPE	AV. SAN PELAYO, 9 3C - CANGAS DE ONIS	0	69,00	13,00	Sin definir	
33-0-	13	43	CANGAS DE ONIS	ALONSO ARDUENGO BENITA	-	0	60,00	20,00	Sin definir	
34-0-	13	42	CANGAS DE ONIS	ALONSO ARDUENGO DOLORES	-	0	55,00	12,00	Sin definir	
35-0-	13	41	CANGAS DE ONIS	ROZ ALONSO ANTONIO	CANGAS DE ONIS - CANGAS DE ONIS	0	405,00	108,00	Sin definir	
36-0-	13	37	CANGAS DE ONIS	ALONSO ARDUENGO DOLORES	-	0	90,00	24,00	Sin definir	
37-0-	13	35	CANGAS DE ONIS	FOYO GONZALEZ FELIPE	AV. SAN PELAYO, 9 3C - CANGAS DE ONIS		45,00	12,00	Sin definir	
38-0-	13	33	CANGAS DE ONIS	TELEÑA SANCHEZ CONSTANTINO	CARDES 30 - CANGAS DE ONIS	0	135,00	36,00	Sin definir	
39-0-	13	30	CANGAS DE ONIS	SOTO CIMENTADA BENITO	C. DE ONIS - CANGAS DE ONIS	1	390,00	104,00	Sin definir	
40-0-	13	29	CANGAS DE ONIS	TELEÑA MONJE MARIA	LG CARDES - CANGAS DE ONIS	0	60,00	16,00	Sin definir	
41-0-	13	28	CANGAS DE ONIS	FOYO FERNANDEZ DOLORES	CANGAS DE ONIS - CANGAS DE ONIS	0	75,00	20,00	Sin definir	
42-0-	13	26	CANGAS DE ONIS	BLANCO ALONSO CARIDAD	LG CARDES - CANGAS DE ONIS	0	120,00	32,00	Sin definir	
43-0-	13	23	CANGAS DE ONIS	NARCIANDI FERNANDEZ JOSE MANUEL	CL DONATO ARGUELLES, 18 12 - GIJON - GIJON	0	233,00	72,00	Sin definir	
44-0-	13	21	CANGAS DE ONIS	BLANCO ALONSO CARIDAD	LG CARDES - CANGAS DE ONIS	0	39,00	,00	Sin definir	
45-0-	13	108	CANGAS DE ONIS	CIMENTADA BLANCO RAMON Y ALICIA	CARDES - CANGAS DE ONIS	0	58,00	24,00	Sin definir	
46-0-	13	107		GONZALEZ FOYO AMADO	-	0	152,00	60,00	Sin definir	
47-0-	13	106	CANGAS DE ONIS	CORTES TELEÑA CLARA	CARDES - CANGAS DE ONIS	1	192,00	68,00	Sin definir	

Número finca	Polígono	Parcela	Concejo	Propietario/y arrendatario	Domicilio	Ocup. Definitiva	Ocup. Temporal	Servid. Acued.	Destino	Otros bienes
48-0-	13	104	CANGAS DE ONIS	BLANCO ALONSO CARIDAD	LG CARDES - CANGAS DE ONIS	0	40,00	12,00	Sin definir	
49-0-	13	16	CANGAS DE ONIS	GONZALEZ FOYO JOSE ANTONIO	SUSIERRA S/N - CANGAS DE ONIS	0	92,00	29,00	Sin definir	
50-0-	13	15	CANGAS DE ONIS	MONGE GONZALEZ CELEDONIO	-	0	270,00	72,00	Sin definir	
51-0-	13	14	CANGAS DE ONIS	GONZALEZ CIMENTADA SARA	LG CARDES - CANGAS DE ONIS	0	175,00	48,00	Sin definir	
52-0-	13	13	CANGAS DE ONIS	BLANCO CUESTA CONCEPCION	CANGAS DE ONIS - CANGAS DE ONIS	0	94,00	24,00	Sin definir	
53-0-	13	12	CANGAS DE ONIS	FOYO GONZALEZ FELIPE	AV. SAN PELAYO, 9 3C - CANGAS DE ONIS		139,00	36,00	Sin definir	
54-0-	13	1	CANGAS DE ONIS	TELEÑA BULNES JOSE ANTONIO	CL SAAVEDRA, 49 2ºD - GIJON - GIJON	2	1445,00	384,00	Sin definir	
55-0-	13	1059 4	GIJON	TELEÑA BULNES ROSA MARIA	AV CONSTITUCION, 21 2ºB - GIJON -	3	2244,00	740,00	Sin definir	
56-0-	23	400	CANGAS DE ONIS	SUERO RIVERA CAROLINA, LUISA Y CARMEN	SUBSIERRA NARCIANDI - CANGAS DE ONIS	316	3210,00	856,00	Sin definir	
57-0-	23	399	CANGAS DE ONIS	RIVERA SIERRA CONCEPCION	LG SUBSIERRA S/N - CANGAS DE ONIS	0	416,00	136,00	Sin definir	
58-0-	23	398	CANGAS DE ONIS	RIVERA SIERRA CONCEPCION	LG SUBSIERRA S/N - CANGAS DE ONIS	0	364,00	132,00	Sin definir	
59-0-	23	396		RIVERA SIERRA CONCEPCION	LG SUBSIERRA S/N - CANGAS DE ONIS	1	400,00	108,00	Sin definir	
60-0-	23	395	CANGAS DE ONIS	GONZALEZ FOYO JOSE ANTONIO	SUSIERRA S/N - CANGAS DE ONIS	0	555,00	148,00	Sin definir	
61-0-	23	360	CANGAS DE ONIS	PUENTE JUNCO MANUEL	LG CARDES - CANGAS DE ONIS	2	1530,00	408,00	Sin definir	
62-0-	23	100	CANGAS DE ONIS	CASTAÑO MARUJA Y MANOLO	LG CARDES - CANGAS DE ONIS	0	600,00	160,00	Sin definir	
63-0-	23	99	CANGAS DE ONIS	NARCIANDI MONJE ANDRES	LG CARDES - CANGAS DE ONIS	0	98,00	28,00	Sin definir	
64-0-	23	98	CANGAS DE ONIS	NARCIANDI MONJE ANDRES	LG CARDES - CANGAS DE ONIS	0	106,00	32,00	Sin definir	
65-0-	23	97	CANGAS DE ONIS	NARCIANDI MONJE ANDRES	LG CARDES - CANGAS DE ONIS	0	131,00	40,00	Sin definir	
66-0-	23	96	CANGAS DE ONIS	GONZALEZ PRIETO ENGRACIA	CANGAS DE ONIS - CANGAS DE ONIS	1	315,00	80,00	Sin definir	
67-0-	23	95	CANGAS DE ONIS	NARCIANDI MONJE ANDRES	LG CARDES - CANGAS DE ONIS	0	115,00	32,00	Sin definir	
68-0-	23	94	CANGAS DE ONIS	NARCIANDI MONJE ANDRES	LG CARDES - CANGAS DE ONIS	0	123,00	36,00	Sin definir	
69-0-	23	93	CANGAS DE ONIS	NARCIANDI MONJE ANDRES	LG CARDES - CANGAS DE ONIS	0	83,00	24,00	Sin definir	
70-0-	23	24a	CANGAS DE ONIS	TEJUCA LABRA FELIPE HROS	ABAMIA - CANGAS DE ONIS	1	2955,00	788,00	Sin definir	
71-0-	23	29	CANGAS DE ONIS	BLANCO BLANCO CLARA	CANGAS DE ONIS - CANGAS DE ONIS	1	505,00	196,00	Sin definir	
72-0-	23	28	CANGAS DE ONIS	ARDUENGO HUERGO CONSTANTINO	CANGAS DE ONIS - CANGAS DE ONIS	0	470,00	76,00	Sin definir	
73-0-	23	27	CANGAS DE ONIS	BLANCO TOME RAMON	ABAMIA - CANGAS DE ONIS	0	274,00	72,00	Sin definir	

Número finca	Polígono	Parcela	Concejo	Propietario/y arrendatario	Domicilio	Ocup. Definitiva	Ocup. Temporal	Servid. Acued.	Destino	Otros bienes
74-0-	23	26a	CANGAS DE ONIS	TEJUCA LABRA FELIPE HROS	ABAMIA - CANGAS DE ONIS	1	1266,00	424,00	Sin definir	
75-0-	23	1103 2	CANGAS DE ONIS	DIAZ SOTO JOSE RAMON	CELORIO - CANGAS DE ONIS	1	258,00	106,00	Sin definir	
76-0-	23	36	CANGAS DE ONIS	TEJUCA LABRA FELIPE HROS	ABAMIA - CANGAS DE ONIS	0	178,00	,00	Sin definir	
77-0-	23	37	CANGAS DE ONIS	DIAZ SOTO JOSE RAMON	CELORIO - CANGAS DE ONIS	1	1264,00	400,00	Sin definir	
79-0-	23	57	CANGAS DE ONIS	MERCEDES TEJUCA	GIJON - GIJON	0	524,00	156,00	Sin definir	
80-0-	23	62	CANGAS DE ONIS	MERCEDES TEJUCA	GIJON - GIJON	0	120,00	30,00	Sin definir	
81-0-	23	6	CANGAS DE ONIS	CORTES CASTRO MARTIN HROS	ABAMIA - CANGAS DE ONIS	350	914,00	290,00	Sin definir	
87-0-	51	24	CANGAS DE ONIS	SIERRA SIERRA FEDERICO	SOTO DE CANGAS - CANGAS DE ONIS - CANGAS DE ONIS	0	206,00	36,00	Sin definir	
88-0-	51	29	CANGAS DE ONIS	DIAZ SOTO JOSE RAMON	CELORIO - CANGAS DE ONIS	1	570,00	116,00	Sin definir	
89-0-	51	30	CANGAS DE ONIS	MIYAR FERNANDEZ ROSA HROS	ABAMIA - CANGAS DE ONIS	1	892,00	303,00	Sin definir	
90-0-	51	44	CANGAS DE ONIS	GARCIA GONZALO RAMON	SOTO DE CANGAS - INFIESTO - PILOÑA	0	110,00	12,00	Sin definir	
91-0-	51	43	CANGAS DE ONIS	GONZALEZ BULNES PATRICIA, LUIS Y FRANCISCO	GIJON - GIJON	0	252,00	82,00	Sin definir	
92-0-	51	42	CANGAS DE ONIS	GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO	ABAMIA - CANGAS DE ONIS	2	1575,00	420,00	Sin definir	
93-0-	54	1b	CANGAS DE ONIS	GONZALEZ FERNANDEZ SUSANA PATRICIA	TURISMO, 6 2ºD - CANGAS DE ONIS	0	270,00	80,00	Sin definir	
94-0-	54	2	CANGAS DE ONIS	GONZALEZ FERNANDEZ SUSANA PATRICIA	TURISMO, 6 2ºD - CANGAS DE ONIS	0	105,00	28,00	Sin definir	
95-0-	54	3	CANGAS DE ONIS	GARCIA LLANO MANUEL HROS	ABAMIA - CANGAS DE ONIS	0	195,00	52,00	Sin definir	
96-0-	54	4	CANGAS DE ONIS	GONZALEZ FERNANDEZ SUSANA PATRICIA	TURISMO, 6 2ºD - CANGAS DE ONIS	1	214,00	60,00	Sin definir	
97-0-	54	5	CANGAS DE ONIS	VALLE ALONSO ANTONIO HROS. SARA ALONSO Y ALFONSO PINEY	CORAO - CANGAS DE ONIS	0	120,00	32,00	Sin definir	
98-0-	54	6	CANGAS DE ONIS	BLANCO MARTINEZ JOSE	SOTO DE CANGAS - CANGAS DE ONIS - CANGAS DE ONIS	0	105,00	28,00	Sin definir	
99-0-	54	7	CANGAS DE ONIS	ALFONSO MARTINEZ DELFINA	LA HABANA -	0	120,00	32,00	Sin definir	
100-0-	54	8	CANGAS DE ONIS	SOTO OTERO FRANCISCO	ABAMIA - CELORIO - CANGAS DE ONIS	0	300,00	80,00	Sin definir	
101-0-	54	9	CANGAS DE ONIS	VALLE ALONSO ANTONIO	CANGAS DE ONIS - CANGAS DE ONIS	1	480,00	128,00	Sin definir	
102-0-	54	10	CANGAS DE ONIS	GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO	ABAMIA - CANGAS DE ONIS	0	80,00	,00	Sin definir	
103-0-	54	11	CANGAS DE ONIS	MIYAR FERNANDEZ ROSA HROS	ABAMIA - CANGAS DE ONIS	0	255,00	68,00	Sin definir	
104-0-	54	12	CANGAS DE ONIS	CASTRO GONZALEZ MARIA ANTONIA	CL TURISMO, 2 3ºDCHA - CANGAS DE ONIS	0	390,00	104,00	Sin definir	
105-0-	54	13	CANGAS DE ONIS	CASTRO BULNES PRIMITIVA	AV COVADONGA, 35 2ºA - CANGAS DE ONIS	1	915,00	244,00	Sin definir	

Número finca	Polígono	Parcela	Concejo	Propietario/y arrendatario	Domicilio	Ocup. Definitiva	Ocup. Temporal	Servid. Acued.	Destino	Otros bienes
106-0-	54	14	CANGAS DE ONIS	CASTRO MAURICIO JOSE	ABAMIA - CANGAS DE ONIS	1	809,00	232,00	Sin definir	
107-0-	54	697	CANGAS DE ONIS	AYUNTAMIENTO COMUNALES	CANGAS DE ONIS - CANGAS DE ONIS	1	600,00	160,00	Sin definir	
108-0-	54	24	CANGAS DE ONIS	RIO CAMILO	ABAMIA - CANGAS DE ONIS	1	135,00	36,00	Sin definir	
160-0-	13	600		GONZALEZ PRIETO ENGRACIA	CANGAS DE ONIS - CANGAS DE ONIS	0	327,00	24,00	Sin definir	
161-0-	13	587	CANGAS DE ONIS	SARMIENTO ALONSO JOSÉ RAMÓN Y HNOS.	-	1	699,00	200,00	Sin definir	
162-0-	48	486	CANGAS DE ONIS	SARMIENTO JOSE RAMON	-	1	420,00	112,00	Sin definir	
167-0-	23	394	CANGAS DE ONIS	SUERO SARMIENTO LUIS	SUBSIERRA S/N - CANGAS DE ONIS	1	138,00	45,00	Sin definir	
168-0-	23	393	CANGAS DE ONIS	SUERO SARMIENTO LUIS	SUBSIERRA S/N - CANGAS DE ONIS	0	324,00	96,00	Sin definir	
169-0-	23	392	CANGAS DE ONIS	PUNTE JUNCO MANUEL	LG CARDES - CANGAS DE ONIS	0	247,00	72,00	Sin definir	
170-0-	23	390	CANGAS DE ONIS	SUERO LABRA MARIA REMEDIOS GUADALUPE	CL RIO FIGUEÑA, 4 2º IZQDA - SIERO - SIERO	0	145,00	36,00	Sin definir	
171-0-	23	389	CANGAS DE ONIS	CASTRO GONZALEZ MARIA ANTONIA	CL TURISMO,2 3ºDCHA - CANGAS DE ONIS	0	141,00	36,00	Sin definir	
172-0-	23	388	CANGAS DE ONIS	INTRIAGO CARRIO RAMON	ABAMIA - CANGAS DE ONIS	1	257,00	68,00	Sin definir	
173-0-	23	381	CANGAS DE ONIS	FERNANDEZ PEDRO MARIA HROS	-	0	75,00	24,00	Sin definir	
174-0-	23	382	CANGAS DE ONIS	FOYO FERNANDEZ RAMON	-	0	135,00	36,00	Sin definir	
175-0-	23	387	CANGAS DE ONIS	GONZALEZ MARTINEZ ANTONIO	CANGAS DE ONIS - CANGAS DE ONIS	0	364,00	104,00	Sin definir	
176-0-	23	386	CANGAS DE ONIS	TELEÑA BULNES JOSE ANTONIO	CL SAAVEDRA, 49 2ºD - GIJON - GIJON	0	170,00	40,00	Sin definir	
177-0-	23	383	CANGAS DE ONIS	FOYO FERNANDEZ RAMON	-	0	85,00	11,00	Sin definir	
178-0-	23	384	CANGAS DE ONIS	FOYO FERNANDEZ RAMON	-	1	289,00	92,00	Sin definir	
179-0-	23	385	CANGAS DE ONIS	GONZALEZ MARTINEZ ANTONIO	CANGAS DE ONIS - CANGAS DE ONIS	0	45,00	12,00	Sin definir	
181-0-	46	195	CANGAS DE ONIS	GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO Y MANUEL	-	1	297,00	88,00	Sin definir	
182-0-	46	192	CANGAS DE ONIS	FOYO GONZALEZ FELIPE	AV. SAN PELAYO, 9 3C - CANGAS DE ONIS		50,00	,00	Sin definir	
1101-0-	12	322	CANGAS DE ONIS	SOBRECUEVA CAMPILLO JOSE	RIERA - CANGAS DE ONIS	0	480,00	,00	Sin definir	
1701-0-	12	420	CANGAS DE ONIS	CORRO VERDAYES ANGELA	-	125	510,00	136,00	Sin definir	
7901-0-	23	63	CANGAS DE ONIS	SOTO FERNANDEZ MARIA LUISA	CELORIO - CANGAS DE ONIS - ASTURIAS - CANGAS DE ONIS	0	150,00	30,00	Sin definir	
8901-0-	51	31	CANGAS DE ONIS	VILLARROEL LABRA JOSE ANTONIO	SOTO DE CANGAS - CANGAS DE ONIS - ASTURIAS - CANGAS DE ONIS	1	543,00	112,00	Sin definir	

INFORMACION pública de la expropiación de los bienes afectados por el proyecto "Colector-interceptor del río Albares", en los concejos de Corvera y Avilés.

Aprobado el proyecto técnico por resolución, de fecha 16 de diciembre de 2004, para la ejecución del proyecto "Colector-interceptor del río Albares", en los concejos de Corvera y Avilés, y previa a la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Gobierno, se abre período de información pública conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y arts. 17 y 18 del Reglamento, por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFI-

CIAL del Principado de Asturias, para que todas las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores que se aprecien en el anexo que se adjunta.

Los planos parcelarios y demás documentación podrán ser examinados en la planta plaza, sector derecho, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, Oviedo, en horario de 9 a 14 horas, y en las dependencias del Ayuntamiento de Corvera y Avilés.

Oviedo, a 22 de agosto de 2005.—El Secretario General Técnico.—14.430.

ANEXO

LISTADO INFORMACION PUBLICA

Proyecto de colector-interceptor del río Albares, en los concejos de Corvera y Avilés

Núm. expediente: 2005-H-7

Número finca	Polígono	Parcela	Concejo	Propietario/ y arrendatario	Domicilio	Ocup. Definitiva	Ocup. Temporal	Servid. Acued.	Destino	Otros bienes
37-0-	9000-5		CORVERA DE ASTURIAS	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE	URBANIZACION LA FRESNEDA S/N - SIERO	43,66	150,20	45,06	Rio	
63-0-	9000-8		CORVERA DE ASTURIAS	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	NUBLEDO S/N - CORVERA DE ASTURIAS	0	25,70	7,71	Camino Tierra	
65-0-	9003		CORVERA DE ASTURIAS	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	NUBLEDO S/N - CORVERA DE ASTURIAS	0	88,00	26,40	Camino Aglomerado	
66-0-	26	171	CORVERA DE ASTURIAS	HRDOS. DE PRIETO, ISABEL	C/ SAN BERNARDO Nº 27 - 4º - AVILES	2	409,70	119,91	Prado	
67-0-	26	167	CORVERA DE ASTURIAS	HRDOS. DE PRIETO, ISABEL	C/ SAN BERNARDO Nº 27 - 4º - AVILES	4	697,10	203,13	Prado	
68-0-	26	166	CORVERA DE ASTURIAS	GARCIA GARCIA, MARIO Y 2 MAS	EDIFICIO SAN JOSE Nº 2 - 1º D - CINCIENES - CORVERA DE ASTURIAS	2	553,80	163,14	Solar	
69-0-	26	70	CORVERA DE ASTURIAS	FERNANDEZ GONZALEZ, MANUEL	CASA MIÑAN - EL MARTINETE S/N - CINCIENES - CORVERA DE ASTURIAS	4	704,00	205,20	Prado	
70-0-	83160	07	CORVERA DE ASTURIAS	BLASCO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	C/ ARQUITECTO REGUERA Nº 7 - OVIEDO	6	740,80	213,24	Prado	
71-0-	83160	07-1	CORVERA DE ASTURIAS	SUAREZ DEL VALLE, ALFREDO	CTRA. GENERAL Nº 2 - CINCIENES - CORVERA DE ASTURIAS	2	661,80	195,54	Prado	
72-0-	83160	02	CORVERA DE ASTURIAS	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	NUBLEDO S/N - CORVERA DE ASTURIAS	4	800,10	234,03	Prado	
73-0-	83160	01	CORVERA DE ASTURIAS	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	NUBLEDO S/N - CORVERA DE ASTURIAS	2	343,90	100,17	Antojana Tierra	Cierre medianero de bloque prefabricado de hormigón de 15.00 m² y cierre medianero de hormigón de 2.80 m².
74-0-	9000-9		CORVERA DE ASTURIAS	CONSEJERIA DE FOMENTO	C/ CORONEL ARANDA S/N - 4º PLANTA - OVIEDO	0	120,80	36,24	Carretera	
75-0-	83180	02	CORVERA DE ASTURIAS	COSTRUCTORA EL PRINCIPADO	C/ CARDENAL CIENFUEGOS Nº 3 - OVIEDO	2	202,00	57,60	Prado	
76-0-	83180	01	CORVERA DE ASTURIAS	COSTRUCTORA EL PRINCIPADO	C/ CARDENAL CIENFUEGOS Nº 3 - OVIEDO	1756,66	820,80	238,74	Prado	
77-0-	83220	08	CORVERA DE ASTURIAS	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA	PLAZA DEL SOL Nº 8 - OVIEDO	8	1207,70	350,31	Prado	
78-0-	9001-1		CORVERA DE ASTURIAS	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	NUBLEDO S/N - CORVERA DE ASTURIAS	2	559,70	164,91	Camino Aglomerado	

Número finca	Polígono	Parcela	Concejo	Propietario/y arrendatario	Domicilio	Ocup. Definitiva	Ocup. Temporal	Servid. Acued.	Destino	Otros bienes
79-0-	8322 0	04	CORVERA DE ASTURIAS	HIERROS Y APLANACIONES S.A	MORA S/N - CANCIENES - CORVERA DE ASTURIAS	4	955,90	280,77	Antojana Aglomerado	
80-0-	9001 -2		CORVERA DE ASTURIAS	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	NUBLEDO S/N - CORVERA DE ASTURIAS	56	10958,70	3203,61	Camino Aglomerado	
81-0-	9001 -3		CORVERA DE ASTURIAS	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	NUBLEDO S/N - CORVERA DE ASTURIAS	21	3773,70	1100,61	Camino Aglomerado	
82-0-	29	3	CORVERA DE ASTURIAS	DUPONT IBERICA S.L	VALLE DE TAMON S/N - CARREÑO	502,08	10405,00	3081,00	Prado	
83-0-	9000		CORVERA DE ASTURIAS	DUPONT IBERICA S.L	VALLE DE TAMON S/N - CARREÑO	0	43,80	13,14	Camino Aglomerado	
84-0-	31	9001	CORVERA DE ASTURIAS	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA S.A	FACTORIA DE AVILES (DEPARTAMENTO DEL PATRIMONIO) - AVILES	0	144,60	43,38	Vias	
85-0-	31	21	CORVERA DE ASTURIAS	RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES	AVDA. DE SANTANDER Nº 1 - OVIEDO	0	6298,40	1889,52	Vias	Ruinas de edificación de fábrica de ladrillo de 132 m².
86-0-	31	223	CORVERA DE ASTURIAS	HRDOS. DE OVIES DIAZ, AMELIA	C/ JOSE LUIS OCAÑA Nº 1 - AVILES	2	404,10	118,23	Monte	
87-0-	31	324	CORVERA DE ASTURIAS	LEON RODRIGUEZ, MANUEL	CASA EL CHUTE - EL PORTAZGO Nº 5 - LA CONSOLACION - CORVERA DE ASTURIAS	8	1667,30	488,19	Prado	
88-0-	31	216	CORVERA DE ASTURIAS	HRDOS. DE OVIES DIAZ, AMELIA	C/ JOSE LUIS OCAÑA Nº 1 - AVILES	10	1541,40	432,42	Prado	
89-0-	31	217	CORVERA DE ASTURIAS	ALVAREZ GARCIA, BENIGNO	C/ PEPE GALIANA Nº 29 - ENTREVIAS - LOS CAMPOS - CORVERA DE ASTURIAS	0	1,60	,48	Prado	
90-0-	31	219	CORVERA DE ASTURIAS	GARCIA ALVAREZ, SARA	CTRA. TRUBIA S/N - LOS CAMPOS - CORVERA DE ASTURIAS	4	974,40	286,32	Prado	
91-0-	31	215	CORVERA DE ASTURIAS	MENENDEZ MENENDEZ, Mª DEL CARMEN	AVDA. SELA Nº 4 - SALINAS - CASTRILLON	2	304,30	88,29	Prado	
92-0-	31	9001 -4	CORVERA DE ASTURIAS	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	NUBLEDO S/N - CORVERA DE ASTURIAS	6	1010,20	303,06	Camino Aglomerado	
93-0-	31	212	CORVERA DE ASTURIAS	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA S.A	FACTORIA DE AVILES (DEPARTAMENTO DEL PATRIMONIO) - AVILES	6	1507,30	443,19	Prado	
94-0-	31	211	CORVERA DE ASTURIAS	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA S.A	FACTORIA DE AVILES (DEPARTAMENTO DEL PATRIMONIO) - AVILES	12	2020,80	588,24	Matorral	
95-0-	31	9001 -5	CORVERA DE ASTURIAS	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	NUBLEDO S/N - CORVERA DE ASTURIAS	0	172,40	51,72	Camino Aglomerado	
96-0-	31	322	CORVERA DE ASTURIAS	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA S.A	FACTORIA DE AVILES (DEPARTAMENTO DEL PATRIMONIO) - AVILES	10	2040,30	597,09	Prado	
97-0-	31	234	CORVERA DE ASTURIAS	MENENDEZ GONZALEZ, RAMON	CASA CARRIL - SANTA CRUZ - LOS CAMPOS - CORVERA DE ASTURIAS	2	269,70	77,91	Prado	
98-0-	31	312	CORVERA DE ASTURIAS	FERNANDEZ MUÑOZ, AMADOR	CASA AMADOR - SANTA CRUZ Nº 38 - LOS CAMPOS - CORVERA DE ASTURIAS	0	64,50	19,35	Prado	
99-0-	31	310	CORVERA DE ASTURIAS	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA S.A	FACTORIA DE AVILES (DEPARTAMENTO DEL PATRIMONIO) - AVILES	30	7293,50	2143,05	Prado	
100-0-	31	309	CORVERA DE ASTURIAS	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	NUBLEDO S/N - CORVERA DE ASTURIAS	2	552,00	162,60	Prado	

Número finca	Polígono	Parcela	Concejo	Propietario/y arrendatario	Domicilio	Ocup. Definitiva	Ocup. Temporal	Servid. Acued.	Destino	Otros bienes
101-0-		9001-6	CORVERA DE ASTURIAS	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	NUBLEDO S/N - CORVERA DE ASTURIAS	36	5994,10	1744,23	Camino Aglomerado	
102-0-	31	307-1	CORVERA DE ASTURIAS	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA S.A	FACTORIA DE AVILES (DEPARTAMENTO DEL PATRIMONIO) - AVILES	4	1202,70	354,81	Prado	
103-0-	31	304	CORVERA DE ASTURIAS	FERNANDEZ GUARDADO, EDUARDO	OVERO S/N - TRASONA - CORVERA DE ASTURIAS	2	266,70	74,01	Prado	
104-0-	32	374	CORVERA DE ASTURIAS	MORENES ARECES, Mª ANTONIA	C/ REY FRANCISCO Nº 8 - MADRID	2	328,90	95,67	Prado	
105-0-	32	375	CORVERA DE ASTURIAS	FERNANDEZ VEGA, CARIDAD	SAN PELAYO Nº 33 - TRASONA - CORVERA DE ASTURIAS	2	530,50	156,15	Prado	
106-0-	32	373	CORVERA DE ASTURIAS	MORENES ARECES, Mª ANTONIA	C/ REY FRANCISCO Nº 8 - MADRID	0	48,90	14,67	Prado	
107-0-	32	369	CORVERA DE ASTURIAS	SOLIS FERNANDEZ, ALFONSO	CASA FONSO - FAFILAN S/N - TRASONA - CORVERA DE ASTURIAS	4	730,20	213,06	Prado	
108-0-	32	371	CORVERA DE ASTURIAS	SOLIS FERNANDEZ, ALFONSO	CASA FONSO - FAFILAN S/N - TRASONA - CORVERA DE ASTURIAS	0	38,60	11,58	Prado	
109-0-		9001-8	CORVERA DE ASTURIAS	CONSEJERIA DE FOMENTO	C/ CORONEL ARANDA S/N - 4º PLANTA - OVIEDO	2	188,60	21,86	Carretera	
110-0-	85650	01	CORVERA DE ASTURIAS	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA S.A	FACTORIA DE AVILES (DEPARTAMENTO DEL PATRIMONIO) - AVILES	218,83	2381,70	710,01	Prado	
111-0-	73650	01	CORVERA DE ASTURIAS	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	NUBLEDO S/N - CORVERA DE ASTURIAS	18	4032,60	1182,78	Camino Aglomerado	
112-0-	70651	25	CORVERA DE ASTURIAS	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA S.A	FACTORIA DE AVILES (DEPARTAMENTO DEL PATRIMONIO) - AVILES	24	4784,70	1399,41	Camino y Prado	
113-0-	60700	14-1	AVILES	AYUNTAMIENTO DE AVILES	PLAZA DE ESPAÑA Nº 1 - AVILES	10	2227,60	653,28	Camino Aglomerado	
114-0-	60700	14-2	AVILES	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA S.A	FACTORIA DE AVILES (DEPARTAMENTO DEL PATRIMONIO) - AVILES	8	15577,90	461,37	Antojana Tierra	
115-0-	31	222	CORVERA DE ASTURIAS	HRDOS. DE PANTALEON Y GARCIA OVIES, BLANCA	AVDA. DE GALICIA Nº 38 - 4º IZQ - OVIEDO	2	790,50	234,15	Monte	
116-0-	31	214	CORVERA DE ASTURIAS	MIGUEL GARCIA, CONSUELO	SAN BERNARDO Nº 95 - MADRID	0	241,80	72,54	Prado	
117-0-		9001-7	CORVERA DE ASTURIAS	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	NUBLEDO S/N - CORVERA DE ASTURIAS	0	123,60	37,08	Camino Aglomerado	
118-0-	60700	14	AVILES	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA S.A	FACTORIA DE AVILES (DEPARTAMENTO DEL PATRIMONIO) - AVILES	250,55	3759,90	1120,47	Prado	
119-0-	59650	09-1	AVILES	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA S.A	FACTORIA DE AVILES (DEPARTAMENTO DEL PATRIMONIO) - AVILES	0	226,90	68,07	Camino Aglomerado	
120-0-	59650	09	AVILES	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA S.A	FACTORIA DE AVILES (DEPARTAMENTO DEL PATRIMONIO) - AVILES	4	763,30	222,99	Prado	
121-0-	60700	14-1	AVILES	ACERALIA CORPORACION SIDERURGICA S.A	FACTORIA DE AVILES (DEPARTAMENTO DEL PATRIMONIO) - AVILES	0	210,70	63,21	Prado	
122-0-	60700	14-2	AVILES	FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA (F.E.V.E)	AVDA. DE SANTANDER Nº 1 - OVIEDO	0	69,80	20,94	Vías	

Número finca	Polígono	Parcela	Concejo	Propietario/y arrendatario	Domicilio	Ocup. Definitiva	Ocup. Temporal	Servid. Acued.	Destino	Otros bienes
123-0-		9001	CORVERA DE ASTURIAS	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE	PLAZA DE ESPAÑA Nº2 - OVIEDO	0	846,90	254,07	Carretera	
124-0-		9001 -1	CORVERA DE ASTURIAS	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	NUBLEDO S/N - CORVERA DE ASTURIAS	0	74,40	22,32	Camino	
125-0-	31	1-1	CORVERA DE ASTURIAS	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	NUBLEDO S/N - CORVERA DE ASTURIAS	2	125,90	37,77	Camino	
126-0-	31	1	CORVERA DE ASTURIAS	SOLIS FERNANDEZ, ALFONSO	CASA FONSO - FAFILAN S/N - TRASONA - CORVERA DE ASTURIAS	0	276,60	82,98	Prado	
127-0-	31	2	CORVERA DE ASTURIAS	SOLIS FERNANDEZ, ALFONSO	CASA FONSO - FAFILAN S/N - TRASONA - CORVERA DE ASTURIAS	4	394,40	118,32	Prado	

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INFORMACION pública sobre licitación, mediante el trámite ordinario por el procedimiento de concurso abierto, de los servicios de publicidad de la Campaña Institucional del Programa de Fomento de la Cultura Emprendedora.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Industria y Empleo.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales.
- Número de expediente: 60/2005.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Servicios de publicidad de la Campaña Institucional del Programa de Fomento de la Cultura Emprendedora.
- División por lotes y número: No existe.
- Lugar de entrega: Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, sita en la calle Santa Susana, 29, de Oviedo.
- Plazo de realización del servicio: Dos meses, a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA incluido): 98.500 euros.

5.—Garantía provisional:

No se exige.

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Consejería de Industria y Empleo (Sección de Contratación).
- Domicilio: Plaza de España 1, 2.ª planta.
- Localidad y código postal: Oviedo, 33007.
- Teléfono: 985 10 82 56.
- Telefax: 985 10 82 21.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: No se exige.
- Solvencia económico-financiera, y solvencia técnica y profesional: La que se especifica en la cláusula 8.6.A) VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. La recepción de proposiciones tendrá lugar en horas de oficina y hasta las catorce (14) horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil, en el caso de que éste último coincidiera en sábado o festivo.
- Documentación que integrará las ofertas: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato.
- Lugar de presentación: En el Registro de la Consejería de Industria y Empleo (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de Contratos del Estado), sito en la planta baja de plaza de España, 1, de Oviedo. Tlf.: 98 510 82 20.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- Admisión de variantes: No existirán.

9.—Apertura de las ofertas:

- Entidad: Consejería de Industria y Empleo (Sala de Juntas).
- Domicilio: Plaza de España 1, 3.ª planta.
- Localidad: Oviedo.
- Fecha: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares la Mesa de contratación se constituirá conforme al siguiente orden:
 - Al tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que no sea sábado o festivo, se abrirán las documentaciones administrativas, y en su caso las técnicas.
 - La Mesa o Mesas restantes se constituirán de conformidad con lo dispuesto en la referida cláusula décima.
- Hora: 12 horas.

10.—Gastos de anuncios:

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 1 de septiembre de 2005.—La Secretaria General Técnica.—14.615.

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado las notificaciones de los mismos en el último domicilio conocido de cada uno de ellos, no se han podido practicar satisfactoriamente.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente y a consultar el respectivo expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Nº expte.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCION	CUANTIA SANCION
1187/05	ALEJANDRO ESCOBIO SUAREZ	28/07/2005	C. JUAN I, 2, 1º E GIJON	5.3 Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 5-3-93)	300,51€ a 6.010,12€
1205/05	FERNANDO DA SILVA AFONSO	02/08/2005	C. HONESTO BATALON GIJON	156.f) en relación con el 96 y el 165, del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93 de 29 de enero (BOE 5-3-93)	300,51€ a 6.010,12€
1206/05	LUIS MARIA JESU PALACIO FERNANDEZ	02/08/2005	C. EZCURDIA, 11, 3º D GIJON	156.f) en relación con el 96 y el 165, del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93 de 29 de enero (BOE 5-3-93)	300,51€ a 1.202,02€
1213/05	ISIDORO CUERNO LUCENO	14/10/2004	C. FRANCISCO ITURRINO, 40, 2º D SANTANDER	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
1228/05	JAIRO FERNANDEZ MARCO	07/12/2004	AV. DE CONSTITUCION, 69, 2º D. SOTRONDIO SAN MARTIN DEL REY AURELIO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
1294/05	JAIRO FERNANDEZ MARCO	29/11/2004	C. CONSTITUCION, 69 2º A. RIAÑO LANGREO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€

Oviedo, a 25 de agosto de 2005.—El Secretario General.—14.574.

— • —

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de las resoluciones que se citan, en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, se hacen públicas, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones sancionadoras siguientes:

Nº expte.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCION	CUANTIA SANCION
760/05	JOSE LUIS ALONSO RIONDA	11/04/2005	AV. DE PANDO, 3, 1º E OVIEDO	156.f) en relación con el 96 y el 165, del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93 de 29 de enero (BOE 5-3-93)	90,00€
936/05	DIEGO FERNANDEZ SUAREZ	08/11/2004	C. GENERAL ARANDA 20, 1º DRCHA. TINEO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00€
980/05	RUFINO VILASBOAS ALVAREZ	04/11/2004	C. PUERTO PAJARES, 6 1º B GIJON	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	€

Nº expte.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCION	CUANTIA SANCION
1002/05	RAUL VARELA PEREIRA	17/11/2004	C. CIMALAVILLA, 33, 1º LADA LANGREO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00€
1228/05	JAIRO FERNANDEZ MARCO	07/12/2004	AV. DE CONSTITUCION, 69, 2º D. SOTRONDIO SAN MARTIN DEL REY AURELIO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	€

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Centro, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente al del término del citado anteriormente, o de la comparecencia que fija el mismo, bien ante la referida Autoridad o en esta Delegación del Gobierno.

Para proceder al pago de la sanción los interesados recibirán notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, en la que se les indicará el plazo y lugar donde deberán hacer efectivo el ingreso.

Oviedo, a 25 de agosto de 2005.—El Secretario General.—14.575.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DELEGACION ESPECIAL DE ASTURIAS

Dependencia de Recaudación

Unidad de Subastas

Anuncio de subasta

Subasta n.º: S2005R3376002013.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Asturias

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 23-8-2005 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 22 de noviembre de 2005, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Oviedo.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, los cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria: <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción “pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración”.

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de subasta, en cuyo caso, una vez efectuado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de

seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de subasta.

La Mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Décimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar

Subasta n.º: S2005R3376002013.

Lote único.

N.º de la diligencia: 330423004210P.

Fecha de diligencia: 3-11-2004.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 3.945,70 euros.

Tramos: 200,00 euros.

Depósito: 789,14 euros.

Bien número 1.

Tipo de bien: Turismo nacional/importación.

Categoría: VEH.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Oviedo.

Marca: Peugeot.

Modelo: 206, 1.4.

Matrícula: 9070CTK.

Bastidor: VF32E8HXF43496527.

Fecha de matrícula: 25-3-2004.

Fecha de adquisición: 25-3-2004.

Depositario: Suárez Fernández, Javier.

Lugar del depósito: Calle La Estación, 46, 33670, Moreda (Aller).

Número de bien: 20050001496.

Número de asiento: 20050002183.

Fecha de anotación: 23-2-2005.

Folio: 264.

Diario: 7.

Valoración: 5.000,00 euros.

Cargas: Importe total actualizado: 1.054,30 euros.

Carga número 1.

Anotación preventiva de embargo a favor del Principado de Asturias.

Oviedo, 23 de agosto de 2005.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación.—14.479.

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ASTURIAS

Anuncios

Asunto: Expropiación forzosa.—Pago por los conceptos que más abajo se relacionan.

Obras: Autovía del Cantábrico.

Tramo: Tamón-Villalegre.

Clave: 12-O-4070.

Término municipal de Avilés.

Provincia de Asturias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, modificado por la Ley de Presupuestos Generales de 23 de diciembre de 1986, el pago podrá verificarse por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibirlo precisamente por este medio. Por tanto, se hace público que se procederá al pago de las cantidades por los conceptos que más abajo se relacionan, en el expediente arriba referenciado, el próximo día 28 de septiembre de 2005, a los interesados que seguidamente se relacionan:

FINCA	PROPIETARIOS	CONCEPTO
503	M.ª CARMEN SUAREZ CONDE GRISENDA SUAREZ CONDE	MUTUO ACUERDO
504	JOAQUIN ALVAREZ GONZALEZ	MUTUO ACUERDO
507	LUCINDA M.ª ANTONIA GUTIERREZ ALVAREZ NICANOR ESTEBAN RODRIGUEZ GUTIERREZ	MUTUO ACUERDO

Del mismo modo, conforme establece el art. 58.1 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, el pago sólo se efectuará si la titularidad de los bienes y derechos afectados está debidamente acreditada, de no ser así se procederá a la consignación de las cantidades en la Caja General de Depósitos de Hacienda, a disposición de quien, justificando fehacientemente su derecho solicite de esta Demarcación su libramiento, caso en el que se encuentra la siguiente finca:

FINCA	PROPIETARIO	CONCEPTO
502	JAVIER AURELIO MUÑIZ GARCIA	MUTUO ACUERDO

Oviedo, a 23 de agosto de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—14.481.

— • —

Asunto: Expropiación forzosa.—Pago por los conceptos que más abajo se relacionan.

Obras: Acondicionamiento. Variante de trazado de la CN-634, de San Sebastian a Santiago de Compostela.

Tramo: Latores-Trubia y ramal de acceso a Trubia.

Clave: 40-O-4320.

Término municipal de Oviedo.

Provincia de Asturias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, modificado por la Ley de Presupuestos Generales de 23 de diciembre de 1986, el pago podrá verificarse por transferencia ban-

caria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibirlo precisamente por este medio. Por tanto, se hace público que se procederá al pago de las cantidades por los conceptos que más abajo se señalan, en el expediente arriba referenciado a:

FINCA	TITULARES	CONCEPTO
12	JUAN LUIS FERNANDEZ ALONSO JOSE EUGENIO FERNANDEZ NAVARRETE ANA M.ª ESCOBEDO FERNANDEZ GONZALO VICENTE ESCOBEDO FERNANDEZ M.ª LUISA CRISTOBAL RODRIGUEZ	LIMITE DE ACUERDO
15	JUAN LUIS FERNANDEZ ALONSO JOSE EUGENIO FERNANDEZ NAVARRETE ANA M.ª ESCOBEDO FERNANDEZ GONZALO VICENTE ESCOBEDO FERNANDEZ	LIMITE DE ACUERDO
15-1	JUAN LUIS FERNANDEZ ALONSO JOSE EUGENIO FERNANDEZ NAVARRETE ANA M.ª ESCOBEDO FERNANDEZ GONZALO VICENTE ESCOBEDO FERNANDEZ M.ª LUISA CRISTOBAL RODRIGUEZ	LIMITE DE ACUERDO
16	JUAN LUIS FERNANDEZ ALONSO JOSE EUGENIO FERNANDEZ NAVARRETE ANA M.ª ESCOBEDO FERNANDEZ GONZALO VICENTE ESCOBEDO FERNANDEZ M.ª LUISA CRISTOBAL RODRIGUEZ	LIMITE DE ACUERDO
27	JUAN LUIS FERNANDEZ ALONSO JOSE EUGENIO FERNANDEZ NAVARRETE ANA M.ª ESCOBEDO FERNANDEZ GONZALO VICENTE ESCOBEDO FERNANDEZ M.ª LUISA CRISTOBAL RODRIGUEZ	LIMITE DE ACUERDO
37	JUAN LUIS FERNANDEZ ALONSO JOSE EUGENIO FERNANDEZ NAVARRETE ANA M.ª ESCOBEDO FERNANDEZ GONZALO VICENTE ESCOBEDO FERNANDEZ M.ª LUISA CRISTOBAL RODRIGUEZ	LIMITE DE ACUERDO
39	M.ª CARMEN BERROCAL GONZALEZ	LIMITE DE ACUERDO
43	FRANCISCA ALVAREZ GONZALEZ	LIMITE DE ACUERDO
45	ANGELES GONZALEZ SAN JULIAN ROSA M.ª GONZALEZ GONZALEZ M.ª BEGOÑA GONZALEZ GONZALEZ	LIMITE DE ACUERDO
50	MARINA GALAN FLOREZ	LIMITE DE ACUERDO
54	FAUSTINO HERRERA ROSAL AURORA IZQUIERDO GONZALEZ	LIMITE DE ACUERDO
55	FRANCISCO GONZALEZ ALONSO	LIMITE DE ACUERDO
57	JOSE BENJAMIN VILLANUEVA ALVAREZ	LIMITE DE ACUERDO
61	FAUSTINO HERRERA ROSAL AURORA IZQUIERDO GONZALEZ	LIMITE DE ACUERDO
64	FAUSTINO HERRERA ROSAL AURORA IZQUIERDO GONZALEZ	LIMITE DE ACUERDO
65	FAUSTINO HERRERA ROSAL AURORA IZQUIERDO GONZALEZ	LIMITE DE ACUERDO
67	FAUSTINO HERRERA ROSAL AURORA IZQUIERDO GONZALEZ	LIMITE DE ACUERDO
73	JOSE BENJAMIN VILLANUEVA ALVAREZ	LIMITE DE ACUERDO
73-1	CARLOS M.ª PEREZ PIÑERA JAIME-FERMIN PEREZ PIÑERA M.ª CARMEN PEREZ PIÑERA MARTINA-MARGARITA PEREZ PIÑERA	LIMITE DE ACUERDO

FINCA	TITULARES	CONCEPTO
82	VICTORIANO GONZALEZ GARCIA M.ª ADRIANA LOPEZ MALNERO	LIMITE DE ACUERDO
92	CARLOS M.ª PEREZ PIÑERA JAIME-FERMIN PEREZ PIÑERA M.ª CARMEN PEREZ PIÑERA MARTINA-MARGARITA PEREZ PIÑERA	LIMITE DE ACUERDO
93	JOSE M.ª GOMEZ-MORAN CIMA M.ª ANGELES GOMEZ-MORAN ALBORNOZ JOSE M.ª GOMEZ-MORAN ALBORNOZ M.ª DOLORES GOMEZ-MORAN ALBORNOZ FRANCISCO GOMEZ-MORAN ALBORNOZ M.ª CARMEN GOMEZ-MORAN ALBORNOZ M.ª CONCEPCION GOMEZ-MORAN ALBORNOZ	LIMITE DE ACUERDO
93-1	FABRICA DE LOZA DE SAN CLAUDIO S.A.	LIMITE DE ACUERDO
96	FABRICA DE LOZA DE SAN CLAUDIO S.A.	LIMITE DE ACUERDO
105	JESUS HUERTA FERNANDEZ	LIMITE DE ACUERDO
108	AVELINO GONZALEZ GONZALEZ	LIMITE DE ACUERDO
109	JOAQUIN ANTONIO GARCIA SUAREZ ANA M.ª MUÑIZ MELERO	LIMITE DE ACUERDO
122	JUAN-BAUTISTA FERNANDEZ FERNANDEZ OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ ADELINA FERNANDEZ FERNANDEZ EDELIA FERNANDEZ FERNANDEZ CARMEN FERNANDEZ FERNANDEZ ISABEL FERNANDEZ FERNANDEZ	LIMITE DE ACUERDO
228	M.ª MARTA FERNANDEZ RODRIGUEZ	LIMITE DE ACUERDO
229	M.ª MARTA FERNANDEZ RODRIGUEZ	LIMITE DE ACUERDO
237	M.ª LUISA FERNANDEZ RODRIGUEZ	LIMITE DE ACUERDO
240	M.ª LUISA FERNANDEZ RODRIGUEZ	LIMITE DE ACUERDO

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al ofrecimiento del pago mediante talón de las cantidades en:

- Oficinas del Ayuntamiento de Oviedo (calle Otero, s/n Nuevo Aparcamiento).
- El día 30 de septiembre de 2005, a las 10.00 horas.

FINCA	TITULARES	CONCEPTO
113	M.ª FELICIDAD ALONSO BLANCO OSCAR MIRANDA ALONSO JOSE LUIS MIRANDA ALONSO	LIMITE DE ACUERDO
114	M.ª FELICIDAD ALONSO BLANCO OSCAR MIRANDA ALONSO JOSE LUIS MIRANDA ALONSO	LIMITE DE ACUERDO
116	EDUARDO MENENDEZ GARCIA M.ª ISABEL SUAREZ MUÑIZ	LIMITE DE ACUERDO
231	M.ª MARTA FERNANDEZ RODRIGUEZ	LIMITE DE ACUERDO

Por último, conforme establece el art. 58.1 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, el pago sólo se efectuará si la titularidad de los bienes y derechos afectados está debidamente acreditada, de no ser así se procederá a la consignación de las cantidades en la Caja General de Depósitos de Hacienda, a disposición de quien, justificando fehacientemente su derecho solicite de esta Demarcación su libramiento, caso en el que se encuentran las siguientes fincas:

FINCA	TITULARES	CONCEPTO
2	ENRIQUE GONZALEZ DIAZ	LIMITE DE ACUERDO
14	M.ª ANGELES TUYA DIAZ AURORA SUAREZ TUYA AVELINO MANUEL SUAREZ TUYA	LIMITE DE ACUERDO
17	ROSA MARY SUAREZ SAN JOSE OLEGARIO-ALEJANDRO SUAREZ SAN JOSE	LIMITE DE ACUERDO
20	ROSA MARY SUAREZ SAN JOSE OLEGARIO-ALEJANDRO SUAREZ SAN JOSE	LIMITE DE ACUERDO
22	ROSA MARY SUAREZ SAN JOSE OLEGARIO-ALEJANDRO SUAREZ SAN JOSE	LIMITE DE ACUERDO
25	ROSA MARY SUAREZ SAN JOSE OLEGARIO-ALEJANDRO SUAREZ SAN JOSE	LIMITE DE ACUERDO
26	ROSA MARY SUAREZ SAN JOSE OLEGARIO-ALEJANDRO SUAREZ SAN JOSE	LIMITE DE ACUERDO
29	ROSA MARY SUAREZ SAN JOSE OLEGARIO-ALEJANDRO SUAREZ SAN JOSE	LIMITE DE ACUERDO
36	ROSA MARY SUAREZ SAN JOSE OLEGARIO-ALEJANDRO SUAREZ SAN JOSE	LIMITE DE ACUERDO
68	JOAQUIN ALVAREZ SUAREZ HDROS. MAXIMINA ALVAREZ ALVAREZ	LIMITE DE ACUERDO
69	ROSA MARY SUAREZ SAN JOSE OLEGARIO-ALEJANDRO SUAREZ SAN JOSE	LIMITE DE ACUERDO
76	JOSE BENJAMIN VILLANUEVA ALVAREZ	LIMITE DE ACUERDO
87	VICENTE ALVAREZ ALVAREZ	LIMITE DE ACUERDO
119	JUAN-BAUTISTA FERNANDEZ FERNANDEZ OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ ADELINA FERNANDEZ FERNANDEZ EDELIA FERNANDEZ FERNANDEZ CARMEN FERNANDEZ FERNANDEZ ISABEL FERNANDEZ FERNANDEZ	LIMITE DE ACUERDO
148	MARCELINA JIMENEZ FERNANDEZ	LIMITE DE ACUERDO
156	MARCELINA JIMENEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ	LIMITE DE ACUERDO
158	ROSA FERNANDEZ MUÑIZ NURIA FERNANDEZ FERNANDEZ M.ª JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ ARANZAZU FERNANDEZ FERNANDEZ	LIMITE DE ACUERDO
160	MARCELINA JIMENEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ	LIMITE DE ACUERDO
279	JOSE RAMON ALVAREZ MENENDEZ INMACULADA ANDRES MUÑOZ CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS (acreedor hipotecario)	LIMITE DE ACUERDO

Oviedo, a 24 de agosto de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—14.482.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE CUDILLERO

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Cudillero, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2005, acordó la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 02 del Suelo Urbanizable Industrial de Valdredu, junto con la normativa urbanística que se expresa a continuación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, desde la notificación del presente acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que interponga cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus intereses.

NORMAS URBANISTICAS

El Plan Parcial establece como referencia subsidiaria las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cudillero, por lo que las actuaciones deben cumplir la Normativa en ella contenida.

2.2 Condiciones particulares del Sector S-2 Suelo Urbanizable Valdredu.

Se especifican a continuación:

Superficie bruta del ámbito del Sector S-2: 56.068,00 m.
Figura de planeamiento: Plan Parcial.
Sistema de actuación: Reparcelación.
Iniciativa del planeamiento: Pública.

2.3 Aprovechamiento urbanístico.

Se especifica a continuación:

Uso característico: Industrial I A.
Tipología edificatoria: Nave exenta.
Edificabilidad bruta: 0,80 m/m.
Superficie obligatoria de cesiones: Según anexo RPU.

2.4 Condiciones específicas:

- El Plan será gestionado por el Ayuntamiento de Cudillero.
- La tramitación del Sector se regirá expresamente por el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo
- Altura máxima de la edificación: 7,00 m
- Parcela neta mínima: 1.500 m

- Ocupación máxima sobre parcela neta: 70%
- El viario interior deberá resolverse adecuando su trazado a las condiciones topográficas y características del propio terreno
- Se establecerá una plaza de aparcamiento cada 100,00 m² de edificación interior de cada parcela
- El Plan Parcial establece una franja, calificada como zona verde, paralela a la carretera y con una profundidad mínima de 15,00 m
- La superficie máxima edificable será el resultado de aplicar la edificabilidad bruta indicada sobre la superficie bruta del ámbito del Sector
- Coeficiente de homogenización: 0,50
- Aprovechamiento medio: 0,40 m/m

2.5 Resumen de normativa municipal de aplicación

SECCION 6.ª USO INDUSTRIAL

Artículo 94.—Definición

Se incluyen en este uso los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecutan para la obtención y transformación de primeras materias, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluido el envasado, transporte y distribución. Se incluyen también los almacenes, entendiéndose como tales los espacios destinados a la guarda, conservación y distribución de productos naturales, materias primas o artículos manufacturados sin servicio de venta al público.

Artículo 95.—Clasificación

1. Categoría: Artesanías y pequeñas industrias y talleres no molestos para las viviendas, de menos de 150,00 m de superficie y 5 CV de potencia de los motores instalados.
2. Categoría: Pequeñas industrias y talleres de servicio de menos de 300,00 m de superficie y hasta 10 CV de potencia instalada.
3. Categoría: Industria compatible con la vivienda.
4. Categoría: Industria compatible con la vivienda.
5. Categoría: Industria agropecuaria.
6. Categoría: Almacén industrial.

Artículo 96.—Situaciones

1. Situación: En planta baja de edificios de viviendas o anejos a viviendas unifamiliares.
2. Situación: En planta baja de edificios de otros usos distintos al de vivienda.
3. Situación: En naves o edificios independientes.
4. Situación: En zonas o polígonos dedicados al uso industrial.

5. Situación: En naves o edificios independientes.

6. Situación: En zonas o polígonos dedicados al uso industrial.

7. Situación: Aisladas, fuera de zonas urbanizadas.

Artículo 97.—*Condiciones de los edificios y locales industriales*

1. las instalaciones industriales compatibles en mayor o menor grado con otros usos, residenciales o no, que compartan un mismo edificio deberán cumplir las condiciones higiénicas, de seguridad y calidad ambiental señaladas en los artículos 164 a 170, ambos incluidos, de estas Normas Subsidiarias

2. La longitud máxima de los cuerpos de edificación atenderá a las condiciones siguientes:

- El frente máximo edificado en naves o edificios independientes será de 80,00 m.
- En los casos en que excepcionalmente, y por necesidades del proceso de producción sea preciso superar estas dimensiones, se crearán sectores de incendio estancos cada 80,00 m, de manera que en caso de emergencia garanticen la accesibilidad y la no propagación del fuego entre los mismos.

3. Los locales industriales en los que existan puestos de trabajo fijos, éstos no podrán situarse en plantas, sótanos o carentes de iluminación natural, debiendo cumplir en cuanto a iluminación y ventilación las condiciones señaladas para el uso de oficina

4. Los usos industriales que compartan edificio con otros usos deberán disponer de accesos independientes del de aquellos cuya escalera común no podrán utilizar para el acceso a la planta primera ocupada por uso industrial.

5. Los usos industriales situados en naves o edificios independientes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los aparcamientos y operaciones de carga y descarga de mercancías deberán resolverse en el interior del edificio o pacerla, para lo cual deberán disponer de una zona de carga y descarga a la que tengan acceso todos los locales destinados a almacén e industria y con capacidad suficiente para una plaza de aparcamiento de turismo por cada 100,00 m² de nave, así como una plaza de vehículo industrial por cada 2.000,00 m² de nave o fracción y un acceso que permita la entrada o salida de vehículos sin maniobras sobre la vía pública.
- Los accesos deberán situarse en calles de anchura entre alineaciones no menores de 10,00 m.
- El acceso de vehículos industriales será exclusivo e independiente del de personal hasta la línea de fachada.
- Los cerramientos a los linderos se realizarán, preferentemente, con elementos vegetales de baja altura. Cuando sea necesario por motivos de seguridad, rebasar dicha altura, se permitirán cerramientos de otro tipo siempre que no superen los 0,50 m, siendo el resto visualmente permeable.

6. Para la clasificación de las actividades se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Artículo 98.—*Almacenamiento de residuos sólidos*

Aquellos residuos que por su naturaleza no sean susceptibles de vertido, previo tratamiento, a la red general de saneamiento, se almacenarán en contenedores cerrados, de tipo

conforme a las características de producto: especiales, sólido-líquido o líquidos controlando regularmente el buen estado de los mismos, de manera que se garantice su estanqueidad.

Artículo 99.—*Residuos sólidos y recogida de basuras*

No se admitirá la acumulación ni el vertido de residuos, escombros o desechos industriales en los espacios públicos no señalizados para este fin ni en los espacios libres de las parcelas. Deberán disponerse contenedores de recogida de residuos sólidos en todas y cada una de las parcelas con capacidad suficiente para admitir los desechos producidos por cada empresa. Estos contenedores garantizarán la estanqueidad, estando correctamente etiquetados con indicación del contenido: tipo de residuo, composición, origen, cantidad, fecha, riesgos específicos e incompatibilidad con otros residuos.

Artículo 100.—*Estudios de impacto*

Para ejercer el control de las actuaciones industriales de gran tamaño o importancia o de efectos previsiblemente notables sobre el medio circundante, urbano o rural, el Ayuntamiento podrá exigir, como requisito previo al de concesión, de licencia, la realización de un estudio de impacto en el que se consideren las consecuencias de la actuación prevista en cuanto a la edificación o a la actividad. El procedimiento a seguir para la realización de este tipo de estudio se regula en el artículo 172 de estas Normas Subsidiarias

CAPITULO 3. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACION
SECCION 1.ª SISTEMA VARIO

Artículo 131.—*Dimensiones de las calzadas*

Las dimensiones de las calzadas serán las establecidas por los servicios técnicos municipales o de los organismos competentes de la Administración, sobre la base de las intensidades de tránsito y del entorno por el que transcurre, utilizándose como referencia para el Suelo Urbano la siguiente clasificación del viario:

- Zonas de uso característico residencial
 - Cuando se trate de actuaciones sobre suelo ya consolidado con viario existente y siempre que se disponga del espacio necesario, la calzada tendrá una sección transversal mínima de 6,00 y 8,00 metros entre alineaciones
 - En las zonas sobre suelo no consolidado en las que la red viaria es de nueva creación, la calzada tendrá un ancho mínimo de 6,00 y 9,00 metros entre alineaciones
 - El radio mínimo del bordillo de separación entre acera y calzada en encuentro de vías será de 6,00 metros
- Zonas de uso característico industrial
 - La calzada tendrá un ancho mínimo de 6,00 metros y la separación entre alineaciones será de 12,00 metros
 - El radio mínimo del bordillo de separación entre acera y calzada en encuentro de vías será de 10,00 metros

Artículo 132.—*Condiciones específicas de las calles particulares*

1. Se definen como tales las de propiedad privada que figuren con este carácter en los planes parciales y estudios de detalle.

2. Su urbanización se ejecutará por los particulares o entidades promotoras de los respectivos proyectos y su ejecución se ajustará a las prescripciones y características establecidas

por el Ayuntamiento para las vías públicas, debiendo disponer de los servicios urbanos que señala la Ley del Suelo.

3. Las autoridades municipales estarán facultadas para exigir la utilización pública de la calle o calles particulares, regulando el uso de las mismas, conforme a las necesidades de la villa, pudiendo los particulares proponer su entrega y conservación del Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, estando dotadas de la totalidad de los servicios señalados en la Ley del Suelo y en perfectas condiciones de utilización.

4. Si con posterioridad a la apertura de una calle particular se modificara el planeamiento de la zona en la que se encuentre incluida, se mantendrá su calificación urbanística de terreno vial a todos los efectos, incorporándose esta al patrimonio municipal, de acuerdo con el sistema de actuación previsto en dicha ordenación.

5. Podrán disponerse calles en fondo de saco que tendrán una longitud máxima de 75,00 metros; en su final, se proyectarán raquetas que permitan el giro de los vehículos. Se unirán por senderos de peatones que permitan enlaces cómodos y se preverá la instalación de los servicios complementarios o de infraestructura. dichas calles no podrán servir a mas de 50 viviendas.

Artículo 133.—*Pavimentaciones*

1. La pavimentación de aceras y calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte y la del tránsito que discurrirá sobre él, así como las que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana y estéticos.

2. La separación entre las áreas dominadas por el peatón y el automóvil se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, sin que sea imprescindible que se produzca mediante diferencia de nivel. A tales efectos, se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente función y categoría, circulación de personas o vehículos, lugares de estancia de personas, estacionamiento de vehículos, calles compartidas, cruce de peatones, pasos de carruajes, etc.

3. El pavimento de las sendas de circulación de los peatones y las plazas no presentará obstáculos a la circulación de personas y vehículos de manos, se distinguirán las porciones de aquellas que, ocasionalmente, pudieran ser atravesadas por vehículos a motor que no deformarán su perfil longitudinal y que tendrán acceso achaflanado desde el bordillo. No podrá existir ningún estrechamiento de las aceras que deje un margen libre de paso menor de 1,00 metro.

4. Las pavimentaciones se realizarán atendiendo a:

- El pavimento deberá construirse sobre una explanación convenientemente consolidada, evitando las zonas de vertedero y los terrenos arcillosos. Será obligatoria la adecuada compactación de los terraplenes.
- Donde sea preciso se establecerán sub-bases permeables y drenajes para suprimir la posibilidad de un acceso de humedad en las capas adyacentes del pavimento. Los drenajes desaguarán a la red de saneamiento y se instalarán puntos de absorción para la recogida de aguas de superficie.
- Cuando existan desniveles en las profundidades inmediatas de las vías, estos desniveles se tratarán de forma que los taludes que sean necesarios tengan una pendiente máxima de 33%, colocando muros de contención en los lugares necesarios.

5. Asimismo, se contemplarán las siguientes fases:

- La primera será para el período de construcción de los edificios de la urbanización, debiendo estar constituido el pavimento para una sub-base y la base definitiva con una capa intermedia.

- En la segunda fase se construirá la capa de rodadura definitiva, en capa de acabado de macadán o macadán con riego asfáltico en caliente, que se instalará sobre el pavimento de la fase primera, siempre que no se aprecien deterioros de importancia que obliguen a su reconstrucción.

Artículo 134.—*Aparcamientos públicos*

1. Los estacionamientos que se produzcan en las vías públicas no interferirán el tránsito de estas, debiendo cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- Aparcamiento en línea: 2,20 m
- Aparcamiento en batería: 4,50 m
- Aparcamiento en espina: longitud equivalente dependiendo del ángulo de inclinación

2. Los aparcamientos de superficies se acondicionarán con vegetación o arbolado de modo que quede dificultada la visión de los vehículos y se integre de la mejor manera posible en el entorno en el que se dispongan

3. Como caso excepcional podrán disponerse aparcamientos bajo los espacios públicos atendándose a las condiciones que para los mismos fije el Ayuntamiento.

SECCION 2.ª ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y VERTIDOS

Artículo 135.—*Abastecimiento de agua*

1. Todas las construcciones serán subterráneas siguiendo el trazado de las aceras.

2. Sin perjuicio de lo que pudieran determinar los servicios técnicos municipales en las previsiones de los planos y proyectos de urbanización el consumo diario medio se realizará en base a dos sumandos:

- Agua potable para usos domésticos. Mínimo 200 litros por persona y día.
- Agua para riegos, piscinas y otros usos. A tenor de las características de la urbanización.

3. En cualquier caso, la dotación por habitante y día no será inferior a 300 l. El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo diario por 1,70.

En función de su utilización, en la red se exigirán los siguientes diámetros interiores mínimos:

- Tuberías de distribución: 150 mm
- Red de riesgo: 80 mm
- Tuberías de servicio para hidrantes o bocas de incendio: 100 mm

4. Será preciso demostrar mediante la documentación legal requerida en cada caso la disponibilidad del caudal suficiente, bien sea procedente de una red municipal o particular existente o de manantial propio. En caso de presión insuficiente para la alimentación de los puntos de consumo situados mas altos, se emplearán los elementos técnicos necesarios.

5. Deberán acompañarse igualmente el análisis químico y bacteriológico de las aguas, así como el certificado de aforo realizado por un organismo oficial en el caso de captación no municipal.

6. Se establecerán en todas las zonas de parques y jardines, espacios libres, paseos, plazas, calles... bocas de riego de los mismos materiales y modelos adoptados por el Ayuntamiento.

La distancia entre las bocas de riego se justificará con arreglo a la presión de la red, de tal forme que los rayos de acción sean continuos. La dotación para riegos será de 4 m cúbicos por hectárea en zona verde.

7. A los efectos de estas Normas Subsidiarias, tendrán el carácter de estándares mínimos, además de los anteriores, los establecidos en las Normas Técnicas de Diseño y Calidad de las Viviendas Sociales, aprobadas por Orden de 24 de noviembre de 1976, así como la normativa específica del Principado de Asturias.

Artículo 136.—*Evacuación de aguas residuales y pluviales*

1. Según sean las características de la red municipal de saneamiento, se exigirá una red de alcantarillado único o separativo, tal como precisen las características del terreno y de la ordenación. En desarrollos de densidad bruta o inferior a 15 viviendas por hectárea podrán evacuarse las aguas pluviales por cuneta lateral a la calzada con posterior vertido a las vaguadas naturales.

2. Las aguas residuales verterán a colectores de uso público para su posterior tratamiento en las depuradoras municipales. En los sectores donde la topografía del terreno no permita esta solución y el vertido de aguas residuales se realice a una vaguada, río o arroyo, deberá preverse la correspondiente estación depuradora y quedar claramente especificado el régimen económico de mantenimiento de la misma, cumpliéndose en cualquier caso las condiciones de vertido que mas adelante se establecen.

3. Se prohíbe expresamente el uso de fosas sépticas en el suelo urbano, excepto casos muy excepcionales en Suelo de baja o industrial cuando se justifiquen inconvenientes técnicos de difícil solución o costes desproporcionados al total de la actuación, en cuyo caso se permitirá ocasionalmente la instalación de una fosa séptica en tanto no se disponga de una red municipal de alcantarillado adecuada, pudiendo, no obstante exigir el Ayuntamiento al particular los avales necesarios para garantizar la posterior acometida a dicho alcantarillado.

4. Los proyectos de la red estarán sujetos a las siguientes condiciones mínimas:

- Velocidad del agua a sección llena: 0,5-3,0 m/seg
- Pozos de registro visitables en cambio de alineación y de rasante así como en entronques de ramales en alineaciones rectas a distancias no superiores a 50,00 metros
- Tuberías de hormigón centrifugado para secciones menores de 600 mm de diámetro y hormigón armado para secciones superiores a la indicada
- Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público

Artículo 137.—*Condiciones de vertido*

1. Todas las urbanizaciones fábricas y demás edificaciones que efectúen vertidos a un cauce público estarán dotadas de estación depuradora, salvo que puedan justificar el cumplimiento de los mínimos a que se hace referencia en el artículo 17 del Reglamento de Actividades Molestas Insalubres Nocivas y Peligrosas.

2. Las fosas sépticas estarán a lo dispuesto en las Normativas Provisionales para el Proyecto y Ejecución de Estaciones Depuradoras, aprobadas por Resolución de 23 de abril de 1969, las Normas Complementarias de la Autorización de Vertido de las Aguas Residuales, Orden de MOPU, de 23 de diciembre de 1986, y en cualquier caso, cumplirán las siguientes condiciones:

- La capacidad mínima de las cámaras destinadas a los procesos anaerobios será de 250 litros usuario cuando sólo viertan en ella aguas fecales y 500 litros usuario cuando estén destinadas a otros usos
- Además de la dimensión en altura que se precise para cumplimentar el párrafo anterior, deberán añadirse: 100 mm en el fondo para depósito de cienos, 200 mm en la parte superior sobre el nivel máximo del contenido para cámara de gases
- La cámara aeróbica tendrá una superficie mínima de capa filtrante de 1,00 m
- No se admitirán fosas sépticas para capacidades superiores a 10 personas en el caso de obras de fábrica o de 20 personas en las prefabricadas
- Si se emplea fábrica de ladrillo, este tendrá un espesor mínimo de 1 pie y medio, revestido el interior con un mortero hidráulico de cemento de 30 mm mínimos de espesor y bruñido y acodado en vértices y aristas. Cuando se emplee hormigón en masa, el espesor mínimo será de 250 mm. Cuando se utilice hormigón armado "in situ", de 150 mm, y cuando se utilicen piezas prefabricadas de 100 mm
- Se admitirán soluciones prefabricadas o industriales, debidamente homologadas
- La fosa séptica distará como mínimo 5,00 metros de los límites de la parcela, debiendo estar situada en la parte más baja de la misma
- La distancia mínima entre una fosa séptica y un pozo de captación será de 40,00 metros si la fosa se encuentra en una cota superior al pozo y de 25,00 metros en caso contrario. En cualquier caso esta distancia deberá justificarse de acuerdo con la permeabilidad del terreno

3. El efluente cumplirá en todos los casos los límites de toxicidad marcados en el artículo 17 del referido Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

4. En los vertidos industriales, el efluente que llegue a la estación depuradora municipal no podrá superar los valores que se detallan a continuación:

- Cobre: 1 mg/l.
- Cianuro: 1-2 mg/l.
- Cromo: 3 mg/l.
- Níquel: 3 mg/l.
- Zinc: 5 mg/l.
- Metales no férricos: 10 mg/l.

5. Quedan igualmente prohibidos los vertidos de aceites y grasas, productos tóxicos e inhibidores biológicos.

6. La temperatura de los vertidos no sobrepasará de 250 C y su PH estará comprendido entre 6 y 9.

7. Todas las urbanizaciones, polígonos e industrias en general que viertan a cauces públicos vendrán acompañadas de proyecto de depuración en el que expresamente se haga constar:

- Caudal del efluente.
- Sustancias químicas vertidas.
- Grado de depuración conseguido.
- Sistema de depuración empleado.
- Punto de vertido.
- Caudal mínimo del estiaje del cauce público en dicho punto.
- En caso de industria, su número conforme a la Clasificación Nacional del Actividades Económicas.

8. Salvo que se justifique debidamente una cifra distinta, se considerará como caudal mínimo de estiaje del cauce público al que se vierta, el resultado de la aplicación $C = 1,50 \times 5$ en la que C es el caudal en l./seg. y 5 la cuenca de vertido en Km 2.

9. A los efectos del párrafo 7, en viviendas se considerarán los siguientes parámetros-base en el vertido diario:

- DBO5: 60 g. por habitante y día.
- Sólidos en suspensión: 90 g. por habitante y día

10. Así mismo, a efectos de cálculo, se considerará como número de habitantes el resultado de multiplicar por cuatro el número de viviendas.

11. Sin perjuicio del cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, el efluente cumplirá las condiciones siguientes:

- DBO5: 530 ppm máximo
- Sólidos en suspensión: 60 ppm máximo
- Cloro libre: 1,5 ppm máximo

12. En ningún caso se podrán realizar vertidos cuando se superen los siguientes parámetros referidos al caudal mínimo en estiaje:

Caudal (l./seg.)	Hasta 10	De 10-100	De 100-1000	>de1000
DBO5	24 ppm	16 ppm	10 ppm	7 ppm
Sól. suspensión	48 ppm	32 ppm	20 ppm	14 ppm

13. Sin perjuicio de lo anterior, la concentración máxima de vertido medida a partes por millón -Cmx- no deberá superar los valores que se deduzcan de la siguiente fórmula: $C_{mx} = k \times C_{me} \times C_{mv}$; siendo k la concentración máxima admisible en ppm de los distintos oligoelementos en razón a su toxicidad, señalada en el artículo 17 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, C_{me} el Caudal mínimo de estiaje y C_{mv} el Caudal mínimo vertido.

14. La tubería de vertido, en los casos en que provenga de una estación depuradora, tendrá un pozo de registro en terreno de dominio público, situado antes del punto de vertido al cauce público.

15. En caso de vertidos industriales, las condiciones anteriores se indican sin perjuicio de lo que puede imponer la Comisión Provincial de Servicios Técnicos u otros órganos regionales sustitutorios competentes.

SECCION 3.ª SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO

1. El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes, previéndose en los edificios las cargas mínimas fijadas en la Instrucción MI BT 010 y en las Normas Técnicas de Diseño y Calidad de las Viviendas Sociales.

2. La carga total correspondiente a los edificios se preverá de acuerdo con lo establecido en dichas Normas y para el cálculo de las redes se aplicarán en la fijación de las potencias de paso, los coeficientes en ellas señalados.

3. Las servidumbres eléctricas que el Ayuntamiento autorice sobre los inmuebles de su propiedad, tanto de dominio público como privado, se entenderán concedidas con la limitación de poder ser variado el total de las líneas si las actuaciones urbanísticas al amparo de estas Normas Subsidiarias implicasen la necesidad de dicha variación. Dicha variación se efectuará a cargo de la empresa suministradora o persona que las solicite, sin derecho a indemnización alguna ni al resarcimiento de los daños o perjuicio que origine el nuevo trazado.

4. El tendido de nuevos cables deberá ser subterráneo. En ciertos casos podrá autorizarse el tendido aéreo, pero con carácter provisional, hasta que el Ayuntamiento estime que debe pasar a ser subterráneo.

5. Las casetas de transformación podrán ser subterráneas o de superficie, prohibiéndose ubicar estas últimas en las vías públicas y reunirán las condiciones óptimas en cuanto a molestias y peligrosidad al vecindario. El suministro de energía eléctrica deberá garantizarse por la empresa promotora quién acompañará el oportuno proyecto de distribución de energía eléctrica.

Artículo 139.—Alumbrado

1. El alumbrado público debe contribuir a crear un ambiente visual nocturno adecuado a la vida ciudadana sin deterioro de la estética urbana, incluso potenciándola siempre que sea posible. Sus componentes visibles armonizarán con las características urbanas de la zona y el nivel técnico de iluminación satisfará los objetivos visuales deseados.

2. Se indican como parámetros mínimos de iluminación los siguientes:

	Trafico rodado		Zonas peatonales
	Adecuado conductores	Exigencias de seguridad	Exigencias peatonales
Iluminaria recomendable	30 lux	12 lux	8 lux
Iluminaria admisible	20 lux		
Uniformidad	1/3	1/3	1/4
Deslumbramiento	SCO	SCO	NCO
Temp. de color correlación	4000 k	4000 k	4000 k

3. La situación de los centros de mando será tal que ocupen un lugar secundario en en la escena visual urbana y no ocasionen inconvenientes ni para transitar ni por la producción de ruidos molestos.

4. La altura de las luminarias sobre el plano de la calzada estará comprendida entre 6,00 y 9,00 metros, pudiendo recurrir a alturas superiores cuando se trate de vías muy importantes, plazas o cruces superiores. Para el cálculo de la altura citada se tendrá en cuenta el ancho de la calzada, la potencia luminosa de las lámparas y la separación entre unidades luminosas.

5. Las luminarias, apoyos, soportes, candelabros, y cuantos accesorios se utilicen para este servicio público serán análogos a los utilizados por el Ayuntamiento en calles de características semejantes. Las redes de distribución del alumbrado público serán independientes de la red general y se alimentarán directamente de la caseta de transformación mediante circuito propio. Podrán ser: aéreas sobre postes, aéreas por fachada y por canalizaciones subterráneas.

6. Se exigirá el enterramiento de todas las conducciones eléctricas del alumbrado público y privado en un plazo máximo de tres años desde la aprobación de la presente normativa, conforme al artículo 13 de la Ley 10/1996, de 10 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y artículos 25 y 29 del Reglamento; Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

SECCION 4.ª PLANTACIONES

Artículo 140.—*Consideraciones generales*

El tratamiento de los espacios libres dependerá de su carácter público o privado y de su función, siendo en todo caso obligatoria la plantación de arbolado de las especies y el porte adecuado a lo largo de las vías de tránsito, en los establecimientos de vehículos y en las calles y plazas peatonales comprendidas dentro de los terrenos de la urbanización.

SECCION 5.ª BASURAS

Artículo 141.—*Consideraciones generales*

Las zonas de nueva urbanización deberán prever un sistema de recogida de basuras que sirva de apoyo a la organización del servicio municipal.

En Cudillero, a 22 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.431.

DE GIJON

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE URBANISMO

SECCION DE GESTION Y PLANEAMIENTO

Proyecto de compensación Unidad de Ejecución Viesques 04. Ref. 006752/2005

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 2 de agosto de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Arcisa Cantábrico Uno, S.A. Propuesta de aprobación definitiva del proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución Viesques 04.

Antecedentes de hecho

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución Viesques 04, promovido por Arcisa Cantábrico uno, S.A.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Segundo.—Seguida la tramitación preceptiva y practicada la oportuna información pública mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el diario de Gijón "El Comercio", no fue presentado escrito de alegaciones alguno, por lo que no ha de existir inconveniente en proceder a su aprobación definitiva, con las condicionales recogidas en el acuerdo de aprobación inicial que se reproducirán en la parte dispositiva.

Vistos, el expediente de razón, informes emitidos y normativa de aplicación, la Junta de Gobierno, acuerda:

1. Aprobar definitivamente el proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución promovido por Arcisa Cantábrico Uno, S.A., si bien con las condicionales siguientes:

- Con carácter previo a la expedición de cualquier licencia de obras, y, en su caso, del documento necesario para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas resultantes, los propietarios-promotores de los terrenos que conforman la Unidad de Ejecución, deberán para garantizar la correcta y completa ejecución

de las obras de urbanización mediante la constitución de aval bancario, según el modelo que la Tesorería de este Ayuntamiento tiene establecido al efecto, por importe de 120.202,41 euros, más el 15% en concepto de actualización de precios unitarios, más el 16% en concepto de I.V.A.; el aval que se constituya podrá ser devuelto una vez recepcionadas definitivamente las obras de urbanización, previa la constitución de otro, por el importe que en el momento de dicha recepción determine el Servicio de Obras Públicas, para responder de los posibles defectos que puedan surgir durante el plazo de garantía de un año a que se refiere el art. 195 del texto refundido.

- La urbanización de esta actuación se habrá de coordinar con las de las Unidades Viesques 03 y 05.
- Las licencias de obras estarán también condicionadas a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización relativo a los terrenos cedidos para uso público (también se admitiría la inclusión de una separata referida a esta urbanización en el proyecto arquitectónico con el que se solicitara la licencia); y la de cualquier licencia de primera ocupación a la recepción de dichas obras por parte del Ayuntamiento.

2. Aceptar los terrenos de cesión obligatoria y gratuita que, a tenor de lo previsto en el art. 177 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, con la aprobación definitiva del documento de compensación pasan a ser de titularidad municipal, libres de cargas y gravámenes y que en este caso suponen 484,11 m², con destino a zonas de uso público y viarios.

3. Proceder, una vez firme en vía administrativa el Acuerdo, a expedir la Certificación Administrativa con los requisitos que exige el art. 7 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, previo abono de la tasa correspondiente, según ordenanza fiscal 3.01: Tasa por la expedición de documentos administrativos.

4. Publicar el presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, notificándolo además a los interesados con expresión de los recursos procedentes.

5. Remitir a la Sección de Informes Técnicos copia del Acuerdo y un ejemplar completo del Proyecto de Compensación a los efectos oportunos.

Lo que se notifica/publica haciéndose saber que contra este Acuerdo, de conformidad con el artículo 8 en la redacción dada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y los arts. 10, 14 y 46 de la misma Ley, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Gijón. Este mismo recurso se interpondrá ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el mismo plazo, en los casos de impugnación de cualquier clase de instrumento de planeamiento urbanístico.

Es potestativa, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la interposición del recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se notifica/publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en cuyo caso no se

podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado/publicado dicha resolución expresa. En ese caso de desestimación tácita del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Gijón, a 12 de agosto de 2005.—La Alcaldesa.—14.404.

DE LANGREO

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación del expediente que se indica, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de Langreo, ante la cual le asiste el derecho de recusación del instructor, dentro del plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho de recusación se le comunicará el inicio del expediente sancionador.

EXYTE	FECHA DENUNCIADO/A	D.N.I.	LOCALIDAD	DESCRIPCION	ART	CANTIDAD
2705	23/03/05	ENRIQUE GONZALEZ DELGADO	32882927	LANGREO	OMLV(28-04-04)	67,20 300,00 Euros

Langreo, a 11 de agosto de 2005.—El Jefe del Negociado de Sanciones.—14.406.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de información pública, sin que se hayan producido reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional adoptado por el Pleno de fecha 30 de junio de 2005, de modificación de las ordenanzas que a continuación se detallan, con la siguiente redacción:

Ordenanza 1.01: Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

“Artículo 2.º

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,85%.”

El inicio de la aplicación de la ordenanza modificada tendrá lugar el 1 de enero de 2006.

Ordenanza 1.03: Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

“Disposición final:

Tercera.—A los efectos de lo establecido en el artículo 107.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el porcentaje de reducción a aplicar una vez se modifiquen los valores catastrales como consecuencia del procedimiento de valoración colectiva de carácter general es del 50%.”

Ordenanza 3.18: Reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales

“Artículo 4.—Cuota tributaria.

Las cuotas tributarias se determinarán de conformidad con las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Por utilización del Pabellón Deportivo Municipal

	Euros/hora
Polideportivo:	17,20
Módulo Deportivo	7,90
Cancha de badminton	2,80
Cancha de badminton (menores 15 años)	1,05
Cancha de tenis	2,90
Cancha de tenis (menores 15 años)	1,05
Tenis pelota frontón	3,60
Fútbol sala (frontón)	7,90
Gimnasio (sesión) a partir de 16 años	1,60
Gimnasio (15 sesiones)	17,20
Gimnasio (trimestre)	70,00
Ping-pong	2,80
Ping-pong (menores 15 años)	1,05

Tarifa 2. Cursos y escuelas deportivas

La tarifa se devengará para toda la temporada deportiva, y se exigirá con carácter trimestral para lo cual se establecen las siguientes tarifas

- Para actividades infantiles:
Gimnasia rítmica: 41,25 euros.
Atletismo: 15,50 euros.
Resto de actividades: 36,10 euros.
- Para actividades de adultos: 41,25 euros”.

Disposición final

Segunda.—La presente ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de junio de 2005, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y comenzará a aplicarse a partir del día primero de septiembre de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villaviciosa, a 22 de agosto de 2005.—El Concejal Delegado de Hacienda.—14.371.